

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31318

Mendoza, Jueves 11 de Marzo de 2021

Normas: 18 - Edictos: 250

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	36
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	45
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	61
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	88
SUCESORIOS	103
MENSURAS	106
AVISO LEY 19.550	113
LICITACIONES	117



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1303

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-00877384-GDEMZA-DIC, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado en ese acto por la Sra. Presidenta, Cdra. Andrea Molina y la Empresa AMX ARGENTINA S.A., representada en ese acto por el Sr. Apoderado, Dn. Diego Victor Santos, suscripto el día 09 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR que se aprueba, tiene por objeto la extensión de las tarifas y servicios ofertados y contratados por el Gobierno de Mendoza a la Empresa AMX ARGENTINA S.A., al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, en virtud de lo dispuesto en el punto h) del Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N° 1002/2018-907, a excepción de lo dispuesto en los Capítulos 7, 8 y 9 de ese mismo Pliego;

Que en Orden 06 obra el Decreto N° 2207/2018, mediante el cual se adjudica a la firma AMX ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-66328849-7, la contratación del servicio de telefonía celular y la provisión, instalación, etc. en virtud de lo dispuesto por la Licitación Pública N° 1002/2018-907;

Que en Orden 05 glosa el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública mencionada precedentemente indicando en su inc. h del Artículo 2º (Consideraciones Generales) que: "El usuario de los servicios de telecomunicaciones objeto del presente procedimiento de contratación es el Estado Provincial considerado en el ámbito y dependencias de la Administración Central, Entes y Cuentas Especiales que dependan directamente del Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Oferente deberá expresar su conformidad a que el Poder Ejecutivo extienda mediante convenio las tarifas y condiciones técnicas ofertadas a otros organismos pertenecientes al Estado Provincial y que no dependen directamente del Poder Ejecutivo; inclusive a los Municipios";

Que en Orden 02 obra copia de la respuesta efectuada por la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), mediante el cual manifiesta que, "a solicitud del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza extenderá con los mismos beneficios el Convenio de la Oferta Económica y Técnica a otros Organismos que no dependan de este";

Que en Orden 17 obra el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, mediante el cual la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) confirma la extensión de las tarifas y servicios ofertados y contratados con el Gobierno de Mendoza, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, a excepción de lo dispuesto en los capítulos 7º, 8º y 9º, del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas;

Que la contratación del servicio de telefonía celular por parte del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO se realizará en forma autónoma e independiente con la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), en las mismas condiciones del servicio y tarifas estipuladas en la Licitación Pública N° 1002/2018-907;

Que el plazo de duración del CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR se extenderá desde la fecha de suscripción hasta la fecha de finalización del contrato que resulta de la

Licitación Pública N° 1002/2018-907 y sus prórrogas en caso que las hubiere;

Por ello y atento a lo dictaminado en Orden 12 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO, representado en ese acto por la Sra. Presidenta, Cdora. Andrea Molina y la Empresa AMX ARGENTINA S.A., representada en ese acto por el Sr. Apoderado, Dn. Diego Víctor Santos, suscripto el día 09 de marzo de 2020, el que en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1391

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04155432-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA IMPLEMENTACION DE SISTEMA TICKETS, celebrado entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Presidente, Dr. Dalmiro Garay, la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por la Sra. Defensora General, Dra. Mariana Silvestri y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Ibañez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA IMPLEMENTACION DE SISTEMA TICKETS que se aprueba, tiene por objeto la implementación del Sistema Informático de gestión de procesos de atención de reclamos y de requerimientos denominado Tickets en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, bajo los términos y condiciones definidos en dicho Convenio;

Que el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA otorga a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA y a la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y

PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el derecho de uso del sistema Tickets;

Que las condiciones dispuestas en dicho Convenio Específico, no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de las partes firmantes;

Que el mismo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de encontrarse ratificado por todas las partes intervinientes y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes;

Por ello y atento a lo dictaminado en Orden 05 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE SISTEMA TICKETS, celebrado entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA, representada en ese acto por el Sr. Presidente, Dr. Dalmiro Garay, la DEFENSORÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA Y PUPILAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representada en ese acto por la Sra. Defensora General, Dra. Mariana Silvestri y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA, representado en ese acto por el Sr. Ministro, Dr. Víctor Ibañez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 02 de setiembre de 2020, el que en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 222

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00498803-GDEMZA-DGADM#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 51/21 se resolvió otorgar un incremento salarial para el sector docente y no docente, en el que se consideró el principio protectorio del trabajador y la finalidad alimentaria del salario;

Que mediante Decreto N° 852/14 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 11 de Abril de 2014, en el ámbito de la III Negociación Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, en cuya cláusula 2.2 se establece el salario inicial como "salario neto garantizado", el que de acuerdo a la cláusula 2.1 corresponde a un cargo de maestro de grado, jornada simple, sin antigüedad, y/o 18 horas cátedra, sin

antigüedad, ambos con la suma correspondiente a zona (radio 10%), incluido el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID);

Que dicho concepto se abona mediante ítem 3425 Cláusula Garantía;

Que dicho salario neto garantizado ha ido actualizándose a través de posteriores acuerdos paritarios y/o Decretos en donde se disponen aumentos, por lo que corresponde en este momento establecer su actualización de acuerdo a las pautas previstas en el mencionado Decreto N° 51/21;

Que, por lo dicho, el presente decreto se dicta en el marco de las competencias fijadas en el Artículo 128 inc. 1) de la Constitución de la Provincia y el Artículo 33 y concordantes de la Ley N° 9278,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Aplíquese al salario neto garantizado, en los términos dispuestos en la cláusula 2.2 del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 852/14, el incremento dispuesto por el Artículo 1 inc. 2) del Decreto N° 51/21.

Artículo 2º - El presente decreto tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 208

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-05987609-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Auxiliar – Personal Policial - RITA PAMELA FERNANDEZ SANJURGO, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° 524/20 dictada por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó el planteo nulificador formulado al sumario administrativo seguido en su contra dispuesto por Resolución N° 158/20 de ese mismo organismo;

Que atento al principio de informalismo en favor de la administrada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 7813, corresponde dar al presente el trámite de formal recurso de alzada, conforme lo establecido por el artículo 183 de la Ley N° 9.003;

Que en el aspecto sustancial, se agravia la recurrente al considerar, sintéticamente, que la resolución atacada padece de los vicios de arbitrariedad, absurdidad, falta e insuficiencia en la motivación. Cuestiona la prueba incorporada en número de orden 2 y 4, sosteniendo que el mismo es un informe pericial y que resulta definitivo e irreproducible y que el mismo no se ha ajustado a las técnicas y procedimientos para la pericia en cuestiones digitales, lo que la torna nula;

Que de las actuaciones traídas a revisión se desprende que no asiste razón ala recurrente, toda vez que en la tramitación y sustanciación del sumario administrativo se han respetado el derecho de defensa y el debido proceso legal. La administrada ha tenido oportunidad de ofrecer prueba (según orden 35), en particular ha ofrecido pericial informática, sobre la que aún no se ha expedido la autoridad competente, atento a los planteos recursivos efectuados, pero que ha tenido dictamen favorable en orden 46;

Que atento al estado del proceso sumarial, no se han rendido aún la prueba ofrecida por la sumariada en su defensa, ni ha sido desestimada la misma, por lo que no se configura violación alguna del debido proceso o derecho de defensa que haga procedente el recurso intentado;

Que en definitiva, tiene la administrada la posibilidad de producir prueba que pueda, en su caso, desvirtuar los hechos que dieron origen a la iniciación de sumario administrativo o la prueba tenida en cuenta por la autoridad a fin de disponer el inicio de éste, garantizando así su derecho de defensa, por lo que el recurso resulta improcedente a esta altura del procedimiento;

Que la recurrente no acredita la existencia de vicios, errores o arbitrariedades en los actos administrativos dictados por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias que permitan su revisión,

Que respecto a las resoluciones cuestionadas se encuentran debidamente fundadas y motivadas, conforme lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 9.003, lo que hace inadmisibile el recurso en trato;

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 150 de la Ley N° 9.003, se deja constancia que el Decreto que resuelve el presente agota la vía administrativa, pero no causa estado a los términos del artículo 5 de la Ley N° 3918, por lo que no resuelta cuestionable mediante la acción procesal administrativa prevista en dicho ordenamiento jurídico;

Que por lo expuesto corresponde la admisión en lo formal y su rechazo en lo sustancial.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 63;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial la Nulidad interpuesta por la Auxiliar – Personal Policial - RITA PAMELA FERNANDEZ SANJURGO, D.N.I. 28.979.208, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesta por la Auxiliar – Personal Policial - RITA PAMELA FERNANDEZ SANJURGO, D.N.I. N° 28.979.208, en contra de la Resolución N° 524/20 dictada por la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó el planteo nulificador formulado al sumario administrativo seguido en su contra dispuesto por Resolución N° 158/20 de ese mismo organismo, por los motivos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 194

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2021

Visto el Expediente: EX-2021-990431-GDEMZA-SEGE-MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes solicita un refuerzo presupuestario en la UGC S96106, clasificación económica 41101 (Personal Permanente) financiamiento 0 (Rentas Generales);

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9° de la Ley N°9278 y los artículos 3° y 27 del Decreto Acuerdo N°150/21;

EL

GOBERNADOR DE LAPROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3°: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 180

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-00775597-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la restitución de un inmueble, ubicado en el Parque Industrial Provincial, a la Provincia de Mendoza por parte de la empresa CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA; y

Considerando:

Que la empresa CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA adquiere el dominio de un terreno en el Parque Industrial Provincial, mediante Convenio de fecha 25/08/03, aprobado por Decreto N° 451/04 en el cual la Provincia acepta la transferencia realizada entre la Sindicatura de Carbometal S.A.I.C P/QUIEBRA y CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que con fecha 15/06/04 se firma escritura traslativa de dominio (Escritura N° 86 de Escribanía General de Gobierno) según consta en Orden 5;

Que el terreno en cuestión se identifica con nomenclatura catastral N° 06-99-07-1900-546486-0000-1, inscripto en Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) con padrón N° 06419246 con una superficie de 9 hectáreas 9.976,74 m²;

Que a fojas 121-134 del expediente N° 4092-C-2000-01409, digitalizado en Orden 7, obran actuaciones en cuanto al incumplimiento de las inversiones por parte de la mencionada empresa, lo cual a la fecha no ha sido resuelto;

Que, en Orden 8 obra Acta de Constatación N° 2 de fecha 23/01/20, por la cual se constata, mediante intervención de Escribanía General de Gobierno, que el terreno en cuestión se encuentra libre de ocupantes, no está desmalezado y sus instalaciones (un tinglado, una máquina con cinta sinfín y unas oficinas) se encuentran en estado de abandono;

Que, en Orden 07 se agrega el expediente N° 4092-C-2000-01409, en el cual figuran las intimaciones cursadas en virtud de los incumplimientos denunciados y las distintas prórrogas y plazos de gracias otorgados por la Provincia a fin de perseguir la regularización de la situación en cuanto al cumplimiento de las obras comprometidas;

Que el Decreto Ley 4227/71 y Decreto Reglamentario 427/78 persiguen la promoción y estimulación de la actividad económica particular o pública por medio de estos contratos de fomento. El elemento causal por excelencia es la promoción o aumento del bienestar de la comunidad que se beneficia directa o indirectamente de la actividad objeto de fomento;

Que en esta clase de contratos por su particularidad generan para el cocontratante una serie de beneficios de índole económicos, financieros y fiscales, todos aquellos que directa o indirectamente determinan una ventaja pecuniaria para el sujeto fomentado;

Que las ventajas de carácter económico pueden ser reales, suponen la prestación de bienes por la Administración a los particulares. Esta prestación puede consistir en el uso, aprovechamiento o transferencia de una cosa de dominio público o de propiedad administrativa a precios exiguos, de fomento o fuera del mercado y las de índole financieros que pueden consistir en ventajas o auxilios que recibe el administrado, bien porque la Administración acuerde un desembolso económico a favor de ellos, o bien porque les exima de alguna de sus obligaciones o cargas de carácter fiscal y tributarios;

Que se hace necesario destacar que estamos ante un evidente incumplimiento nacido de un contrato administrativo;

Que este caso tiene como origen la suscripción de un contrato que fue ratificado por Decreto, el cual contenía una serie de prerrogativas y cláusulas del tipo exorbitantes "expresas", pues los derechos y las prerrogativas que nacen en cabeza de la Administración Pública en este caso, derivan respectivamente, del objeto o el propio contenido del contrato y de las referidas cláusulas exorbitantes expresas, esto queda bien en claro cuando resulta evidente que el comprador habría desistido de realizar la obra;

Que además el emplazamiento a cumplir se habría realizado y vencido ampliamente los plazos, conforme las probanzas, se hacen plenamente aplicables las cláusulas décima y onceava del contrato suscripto;

Que en Orden 11 se solicita realizar una última notificación al domicilio del interesado para concurrir en el plazo de 10 (diez) días a Escribanía General de Gobierno con la documentación pertinente, a fin de suscribir la escritura traslativa para revertir el dominio del terreno a la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 26 obra carta documento de fecha 28 de julio de 2020, emplazando a la empresa CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA, a presentarse en el plazo de 10 (diez) días, de acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior;

Que no se obtuvieron respuestas por parte de la empresa al mencionado emplazamiento;

Que en función de lo expuesto corresponde disponer la resolución contractual con la empresa CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA;

Que en franca aplicación de la Ley 17801 una vez operada la rescisión del contrato o convenio mediante el Decreto pertinente y su respectiva protocolización mediante la intervención de Escribanía General de Gobierno, se tendrá plena legitimidad para llevar a cabo la registración o reinscripción del Inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble, pues el Artículo 3º establece los requisitos que deben reunir los documentos a los efectos de su anotación o inscripción en los Registros Inmobiliarios como es estar constituidos por escritura notarial o resolución judicial o administrativa, según legalmente corresponda;

Por ello, de acuerdo con el Decreto Ley N° 4227/77 y su Decreto Reglamentario N° 427/78, el Decreto N° 451/04 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado en el expediente EX-2020-00775597-GDEMZA-MESA#MEIYE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Rescindase el contrato entre la Provincia de Mendoza y la firma CRIFER SOCIEDAD ANÓNIMA, suscripto en fecha 25 de agosto de 2003 y aprobado por Decreto N° 451/04, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º - Instrúyase a Escribanía General de Gobierno a realizar la inscripción pertinente del Inmueble a nombre de la Provincia de Mendoza, en el Registro de la Propiedad Inmueble de dicha Provincia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1593

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO el expediente EX-2018-00741138-GDEMZA-CPT#SAYOT, en el cual se tramita el reconocimiento y otorgamiento del "Suplemento Organismo Colegiado" a favor de la agente de la Coordinación de Política de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARÍA LAURA FENOY; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 174/2020-SAYOT, obrante en orden 39, la agente MARÍA LAURA FENOY fue designada y reconocida su representación en la "Comisión Mendoza del Valle de Uspallata", desde el 1° de marzo de 2018.

Que se tramita el reconocimiento y otorgamiento del Suplemento Organismo Colegiado, a la agente MARÍA LAURA FENOY, en el marco de lo establecido en el Artículo 19 inc. h) del Decreto N° 2528/15.

Que en orden 31 obra informe de situación de revista de la agente MARÍA LAURA FENOY.

Que en orden 57 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados para el Ejercicio 2020 y a la economía para afrontar dicho gasto obrante en orden 51.

Que de acuerdo a lo manifestado por la Coordinación de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 56, por razones presupuestarias, momentáneamente se tramita sólo el pago del Ejercicio 2020.

Que en orden 65 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 19 inc. h) del Decreto 2528/2015, los Artículos 8, 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 2, 11, 12 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente – Ejercicio 2020 del modo en que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100(\$ 96.221,00).

Artículo 3° - Reconózcase de legítimo abono a favor de la agente de la Coordinación de Política de Tierras de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, MARIA LAURA FENOY, C.U.I.L. N° 27-25533804-3, Clase 1976, Régimen 35, Clase 01, Código Escalafonario: 1-01-01, desde el 1° de enero

de 2020 hasta el día anterior a la fecha del presente decreto e incorpórense a partir de éste y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Suplemento Organismo Colegiado.

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020 correspondiente a la Unidad de Gestión de Crédito: SA1000-411-01-00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 166

MENDOZA, 25 DE FEBRERO DE 2021.

VISTO el EX-2019-02412682-GDEMZA-CPT#SAYOT caratulado: "GENDARMERÍA NACIONAL S/ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO MALARGÜE", resultado de la digitalización del expediente N° 665-D-08-03840 y a través del cual se solicita la escrituración del terreno fiscal sede del Escuadrón 29 Malargüe; y,

CONSIDERANDO:

Que existe en el área urbana del Departamento de Malargüe un predio propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza, ocupado por el Escuadrón 29 Malargüe de Gendarmería Nacional desde hace más de 20 años.

Que por Ley N° 1890 se autoriza al Poder Ejecutivo a la donación de CINCO (5) Hectáreas para la construcción del edificio del Escuadrón 29 de Gendarmería Nacional, además por Ley N° 2067 se autoriza al Poder Ejecutivo a donar hasta DIEZ (10) hectáreas, adyacentes a las anteriores (para ampliación del Escuadrón y cultivos).

Que en Diciembre de 2007 se confeccionó el Plano de Mensura 19/2871 el cual fue visado por la Dirección Provincial de Catastro en Septiembre de 2008, en el cual se observan dos polígonos: Polígono 1, con una superficie de UNA (1) hectárea 817,62 m2 y Polígono 2, con una superficie de TRECE (13) hectáreas 8076,12 m2.

Que el Plano de Mensura, debió actualizarse, por apertura de las calles "Los Goicos" y "Santiago del Estero", dentro del denominado Polígono 2. La prolongación de dichas calles, delimitan el terreno de la futura Escuela Técnica Ingeniero Eugenio Izsaki, cuya transferencia se tramita por EX-2019-02435129-GDEMZA-CPT#SAYOT.

Que habiéndose actualizado la Mensura con el Plano N° 19-4356 archivado en la Dirección General de Catastro, adonde se indican la ubicación del predio para el Escuadrón 29, la superficie a transferirse a la

Municipalidad para la prolongación de las calles “Los Goicos”, “Santiago del Estero” e “Ingeniero Barrera”, delimitando el predio de la futura Escuela.

Que en orden 37 obra intervención de la Escribanía General de Gobierno.

Que en orden 53 la Subdirección del Registro Único de Propiedad Inmueble (R.U.P.I) no encuentra objeciones para continuar con el trámite de transferencia de los inmuebles.

Que en orden 56 obra el Visto Bueno del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Por ello, en razón de lo dispuesto en Ley N° 1890 y Ley N° 2067 y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Transfiéranse a favor de Gendarmería Nacional los inmuebles propiedad de la Provincia de Mendoza, anotado el dominio como primera Inscripción N° 14861 fs. 297 Tomo 97º de San Rafael, que se detallan a continuación:

Parcela 1:

Corresponde al polígono 1 del Plano N° 19/2871, archivado en la Dirección Provincial de Catastro, identificado con Nomenclatura Catastral 19-01-02-0087-000001-0000-6 y Padrón de Rentas 19/06327-0 con una superficie de 1ha. 817,62 m2.

Parcela 2:

Corresponde a la fracción 1, de acuerdo al Plano N° 19-4356, archivado en la Dirección General de Catastro, con Nomenclatura Catastral 19-01-04-0051-000005-0000-6 y Padrón de Rentas 19-11852-0, constante de una superficie de 11has.9.829,11 m2.

Artículo 2º - Escribanía General de Gobierno otorgará, a favor de Gendarmería Nacional, la pertinente escritura traslativa de dominio de las fracciones, conforme se identifican en los artículos anteriores.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1996

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05418881- -GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. LAURA ROSA HAYDEE ALBIZ HUANCA, en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Asesoría Letrada y por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése por terminada la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado en el mes de marzo de 2016, entre el Área Sanitaria Lavalle y

la Dra. LAURA ROSA HAYDEE ALBIZ HUANCA, aprobado por Resolución N° 2029/16, en orden 04 del EX-2020-05418881--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.165,40).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LAVALLE – UNIDAD ORGANIZATIVA 48

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. LAURA ROSA HAYDEE ALBIZ HUANCA, clase 1985, DNI N° 31.546.204, CUIL N° 27-31546204-0.

Artículo 5º- Incorpórese a la Dra. LAURA ROSA HAYDEE ALBIZ HUANCA, DNI N° 31.546.204, CUIL N° 27-31546204-0, designada en el Art. 4º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (días sábados y domingos), que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 6º- Incorpórese a la Dra. LAURA ROSA HAYDEE ALBIZ HUANCA, DNI N° 31.546.204, CUIL N° 27-31546204-0, en el Adicional Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 29 inc. b) punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 200

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-02951092-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2675 Cobertura de Salud S.A.", en el cual obran las actuaciones contra "COBERTURA DE SALUD S.A.", CUIT N° 30-70776189-6, nombre de fantasía "Boreal", con domicilio en calle Av. Colon n° 157, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según D.E. ACTA-2018-01185850-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" n° 2675 de fecha 7 de mayo de 2018 contra la firma "COBERTURA DE SALUD S.A.", CUIT N° 30-70776189-6, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida en fecha 15 de marzo de 2018 (Resolución N° 13/2014). Que en acta se mencionan que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2018-01189874-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rolan las fotografías mencionadas en el acta las que permiten de forma clara y precisa, verificar que la habilitación del Libro estuvo vigente desde el 15 de marzo de 2017 hasta el día 15 de marzo de 2018.

Que a orden n° 6, conforme D.E. INLEG-2018-01168235-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, obra descargo presentado por la infraccionada, donde manifiesta que "El libro no se actualizó en la fecha estipulada dado que la persona encargada de controlar dicho libro de DDC se encuentra de licencia por enfermedad desde principios de marzo del corriente año. Por otro lado el contador quien supervisa esta gestión, se encuentra en Casa central, ubicada en la provincia de Tucumán."

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años y medio antes de la confección del acta.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que es importante resaltar que de la consulta practicada al Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidores.mendoza.gov.ar), surge que la firma "COBERTURA DE SALUD S.A.", CUIT N° 30-70776189-6 efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas, en fecha 9 de mayo de 2018, con el Boleto Serie AB N° 5131, abonando el importe de \$ 800, según D.E. IF-2020-03750261-GDEMZA-

RESOL#MGTYJ, de orden n° 10.

Que ello determina que la firma renueva la habilitación del Libro de Quejas a los dos (2) días de labrada el acta de infracción, quedando firme y configurada la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.". Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según D.E. IF-2020-03791342-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 12, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a "COBERTURA DE SALUD S.A.", CUIT N° 30-70776189-6, nombre de fantasía "Boreal", con domicilio en calle Av. Colon n° 157, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 299

MENDOZA, 26 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-06287953-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta D N° 243 EcheGARAY Del Bono María Constanza”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA”, CUIT 27-34062343-1, nombre de fantasía “Diseño Libre”, con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva n° 415, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06287739-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” n° 243, labrada en fecha 7 de noviembre de 2019 contra la firma “ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA”, CUIT 27-34062343-1, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019).

Que la infraccionada no presenta descargo, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta

Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte el artículo 4º de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el artículo 6º de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA", CUIT 27-34062343-1, tramita el Libro de Quejas en fecha 14 de noviembre de 2019, mediante Boleto Serie AC N° 4781 por el importe de \$450, según constancias de orden n° 11, conforme D.E. IF-2020-04994132-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, es decir siete (7) días después de confeccionada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el Artículo 13º de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico D.E. IF-2020-04981591-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 9, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ECHEGARAY DEL BONO MARIA CONSTANZA”, CUIT 27-34062343-1, nombre de fantasía “Diseño Libre”, con domicilio comercial en calle Arístides Villanueva n° 415, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente debe ser enviado al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 3

MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03269667-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3033 Rivera Marcelo Rubén", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, nombre de fantasía "San Toto Shopp", con domicilio comercial en calle Gutiérrez N° 492, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01822462-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 3033, labrada en fecha 25 de junio de 2018, contra "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014) y por constatarse productos, exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Galletitas dulces con relleno sabor limón, marca Terrabusi - Duquesa por 115 gramos cada una, con vencimiento el día 19/06/2018; cuatro (4) unidades de Galletitas dulces con cacao con relleno sabor frutilla y crema, marca Mini Oreo por 50 gramos cada una, con vencimiento el día 28/05/2018; una (1) unidad de Galletitas dulces sabor chocolate marca Terrabusi - Lincoln por 153 gramos, con vencimiento el día 05/06/2018; una (1) unidad de Galletitas dulces con relleno sabor a limón marca Terrabusi - Melba por 120 gramos, con vencimiento el día 11/06/2018 por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjuntan seis (6) fotografías y se destruye la mercadería. Que a orden n° 3, mediante D.E. IF-2018-01822594-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las seis (6) fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata que existe mercadería exhibida para su comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Es importante destacar que al observar las fotografías se corrobora con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos. Dichos productos fotografiados coinciden con los detallados en el Acta de Infracción, haciendo plena fe de las circunstancias constatadas por los inspectores, sumado a la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que por otro lado, en lo que respecta a la habilitación y exhibición de Libro de Quejas, debe tenerse

presente que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor estuvo vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5° de la Resolución N° 13/2014 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años y medio.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el artículo 4° de la Res. N° 5/2019 D.D.C., a semejanza del viejo artículo 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas”...”

Que el artículo 6° de la Res. N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado, el artículo 8° de la Res. N° 5/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 8° de la Res. N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que finalmente el artículo 13° de la Res. N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que de la consulta realizada en los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), según D.E. IF-2021-00193896-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11, se advierte que la firma "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, tramita la habilitación del Libro de Quejas en fecha 27 de julio de 2018 abonando la tasa correspondiente según Boleto de

ingresos varios, Serie AB N° 8805, es decir, un mes después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación en autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-00188499-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 9, motivo por el cual, debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO, por el incumplimiento de no tener habilitado y exhibido el Libro de Quejas.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan diez (10) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, con multa de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.07 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, nombre de fantasía "San Toto Shopp", con domicilio comercial en calle Gutiérrez N° 492, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "RIVERA MARCELO RUBEN", CUIT 20-21578515-8, nombre de fantasía "San Toto Shopp", con domicilio comercial en calle Gutiérrez N° 492, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL con 00/100 (\$ 5.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza

ARTICULO 8° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 13

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00178021-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 1663 Cartello Andrea Verónica", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CARTELLO ANDREA VERONICA", CUIT 27-21526745-3, nombre de fantasía "Dulcemanía", con domicilio en calle Gral. Paz n° 232, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00165444-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, obra Acta de Infracción Serie "C" N° 1663 labrada en fecha 2 de octubre de 2017, contra la firma "CARTELLO ANDREA VERONICA", CUIT 27-21526745-3, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización, con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades Postre a base de leche marca Danette La Serenísima de 95 gramos con vencimiento el día 24/09/2017, por lo que se imputa infracción por violación al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En acta se deja constancia que se adjunta una (1) fotografía.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00165455-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjunta la fotografía mencionada en el Acta y en la misma se observa con claridad los productos detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2017-00177956-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la infraccionada donde señala que "...se encontró un producto vencido por descuido o error involuntario ya que el mismo tiene devolución a la empresa de lácteos, no habiendo especulación de pérdida...de más de 3000 productos que exhibimos al público manteniendo el control de dichos productos

y cumpliendo con las normas comerciales exigidas por las leyes 5547 y 24240."

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a la fotografía y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas,

mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr. Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan dos (2) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer la sanción de multa a la firma "CARTELLO ANDREA VERONICA", CUIT 27-21526745-3, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CARTELLO ANDREA VERONICA", CUIT 27-21526745-3, nombre de fantasía “Dulcemanía”, con domicilio en calle Gral. Paz n° 232, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º- INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un Diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 14

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00041449-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 170 Ramos Silvia Analía" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "RAMOS SILVIA ANALIA", CUIT 23-29779300-4 con nombre de fantasía "Moda Coral", domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1529, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00041430-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento Serie "C" N° 170, labrada en fecha 22 de marzo de 2017 contra "RAMOS SILVIA ANALIA", CUIT 23-29779300-4, con motivo de que inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en un plazo de cinco (5) días hábiles (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco tramita el Libro de Quejas correspondiente.

Que en razón de ello, conforme constancias de orden n° 7, según D.E. IF-2017-00246007-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, en fecha 1 de noviembre de 2017, se labra Acta de Infracción Serie "C" N° 1809 contra "RAMOS SILVIA ANALIA", CUIT 23-29779300-4 por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente

desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo I, deberán habilitar un "Libro de Quejas. Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos...”

Que por su parte, el artículo 7º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas. Defensa del Consumidor” deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente, en caso de ausencia por espacio del sector específico, siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que por su parte, el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., a semejanza del viejo artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”

Que el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 consagra (como lo hacía el artículo 7º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C) que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado, el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. dispone (como lo hacía el artículo 8º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C.) que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que no debe omitirse que la firma previamente a ser infraccionada, es emplazada y no obstante nada hace al respecto.

Que de la consulta practicada en nuestra Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), de orden n° 11, según D.E. IF-2021-00269662-GDEMZA-RESOL#MGTYJ se advierte que la firma “RAMOS SILVIA ANALIA”, CUIT 23-29779300-4, tramita el Libro de Quejas en fecha 22 de noviembre de 2017, abonando la tasa correspondiente, mediante boleto N° 9278, es decir, 21 días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la sanción de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "...El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 º de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y los agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar..."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico PV-2021-00318853-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 14, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "RAMOS SILVIA ANALIA", CUIT 23-29779300-4 con nombre de fantasía "Moda Coral", domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas N° 1529, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción

cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 5

VISTO:

El expediente técnico N° EX 2019-06011887-GDEMZA-ATM, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de FIDEICOMISO LAS MERCEDES – ENRIQUE JOSE WEINER (Dominio Fiduciario); ubicado en calle Malabia S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura.

Que en su Artículo 9º de la citada Resolución esta Subdirección de Gestión Catastral deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto.

Que a fs. 18 del expediente técnico se adjunta Certificado Municipal N° SO 3982 – Expte N° 1619-2015 – Instrucciones Municipales - para 127 Fracciones, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 19 obra Certificado Final Provisorio para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, otorgado por la Secretaría de Obras e Infraestructura – Aguas Luján Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo, para todas las fracciones que forman parte del loteo, encontrándose las obras terminadas y ejecutadas de acuerdo al Plano de Proyecto Aprobado en el Expte N° 6083-2016, incorporándose a su vez el certificado final a fs. 51 definitivo.

Que a fs. 20/21 y vta. del expediente obra Decreto N° 1877 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde en su Art. 1° se aprueba el aviso de proyecto presentado por Fideicomiso La Mercedes (Enrique Weiner) con el fin de obtener Factibilidad para la construcción y funcionamiento de "Loteo y Urbanización (126 lotes para construcción de viviendas residenciales)", ubicado en calle en Malabia s/n°, Distrito Carrodilla, del Departamento de Luján de Cuyo, mencionando en su Art. 2° que se exceptúa de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, por encontrarse el proyecto comprendido en las disposiciones del Art. 9° del Decreto N° 2109/94, reglamentario de la Ley N° 5961.

Que a fs. 22/24 del expediente obra Convenio de Canje de Espacio de Equipamiento celebrado entre la Municipalidad y el Fideicomiso La Mercedes, agregándose así mismo a fs. 26 la homologación de convenio por el Honorable Concejo Deliberante y a fs. 25 la Ordenanza municipal que así lo ordena, incorporándose el Decreto 2626 también de la Municipalidad de Luján de Cuyo, el que en su Art. 1° Promulga la Ordenanza N° 13.497-2019 antes referida. También obra copia de la tasación realizada por la Comisión Valuadora General de la Provincia a fs. 72 y a fs. 79 planilla correspondiente al monto de la obra por la cual fuera canjeado el equipamiento.

Que a fs. 29 del expediente técnico obra Acta de Recepción Definitiva de Obra, correspondiente a toda la obra eléctrica, suministrado por EDEMSA, en dónde la contratista hace entrega a EDEMSA de la obra ejecutada para atender en Baja Tensión los suministros que soliciten en "Loteo La Mercedes", ubicado en calle Malabia S/N° de Carrodilla de Luján de Cuyo, compuesto por 127 lotes Expte P11092016050064.

Que a fs. 35 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 754.186-10, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras a FIDEICOMISO LA MERCEDES, por la ejecución de Obras del loteo que ubica en calle Malabia S/N°, distrito Carrodilla, departamento Luján de Cuyo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 513/17 del H. Tribunal Administrativo y 569/18 de esta Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

Que a fs. 36 del expediente técnico obra Boleta de Línea y a fs. 37 Certificado Final Provisorio de Obra de la Dirección Provincial de Vialidad, en dónde se certifica que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en el Expediente N° 2113-D-16.

Que a fs. 38 del expediente técnico se adjunta Certificado de Caracterización emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° 355-D-2015-30008, en dónde dice que de acuerdo a la inspección realizada, a los antecedentes disponibles y a las características geomorfológicas, topográficas del área, el terreno se ubica en zona considerada No Aluvional. En virtud de esto la Dirección de Hidráulica considera que las obras de urbanización deberán incluir el sistema de cunetas y alcantarillas para captación, conducción y evacuación de escurrimientos pluviales, ajustándose a las instrucciones que imparta el Municipio de Luján de Cuyo.

Que a fs. 53 obra Certificado Final de Cloaca, otorgado por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en Expte N° 012683/2016.

Que a fs. 55 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 134 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada, ordenando continúe el trámite a los fines del art. 9 de la resolución 59/2016.

Que a fs. 135 del expediente técnico obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos en sugiere, previo a todo como medida de mejor proveer se deberá practicar inspección conjunta (Resolución N° 1706 del C.L.), y una vez cumplido puede emitirse la resolución aprobatoria en los términos del art. 9 resolución 59/2016.

Que a fs. 141 del expediente técnico obra dictamen referido a la Inspección conjunta, llevada adelante por

funcionarios del Municipio de Luján de Cuyo y del Consejo de Loteos, conforme el procedimiento ordenado por el Consejo de Loteos en Resolución 09/2020, considerando Secretaría Técnica del Consejo de Loteos que no se encuentran objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas, dando visto bueno en dónde concuerdan en dar Aprobación Final Total a las obras de urbanización del loteo.

Que a fs. 143 del expediente técnico obra Constancia de Inspección, emitida por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en dónde manifiesta que las Obras de Urbanización se encuentran terminadas y ejecutadas de acuerdo a lo solicitado y a las normativas impuestas en la zona.

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el Proyecto Definitivo de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de FIDEICOMISO LA MERCEDES – ENRIQUE JOSE WEINER (Dominio Fiduciario); ubicado en calle Malabia s/n°, distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, y de acuerdo al plano de fs. 55. del expediente Técnico N° 14751-D-2015-01130, cuenta con una Superficie según Mensura de Ocho hectáreas Cinco mil quinientos diez metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (8ha 5510,24m2); y según Título de Ocho hectáreas seis mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (8ha 5510,24m2).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° de la Resolución 59/16, se considera que el presente expediente se encuentra en condiciones para su aprobación definitiva, pudiendo continuar con el trámite de estilo.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Agrimensor Roberto Carbonell, Mat. N° 1317 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Comandante Fossa 115 de la Ciudad de Mendoza.

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 26 DE FEBRERO DE 2021

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO - ATM

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 37

General Alvear, 08 de marzo de 2021.

VISTO: El expediente por secuestro de animales EX-2021-01314531-GDEMZA-DPG-MEIYE en infracción ley 6773 (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 245/21, N° 242/21 y N°

184/21), y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley.

Que ha existido presentaciones de escritos que no son admitidas por no reunir las formalidades prescriptas normativamente, Ley 9003.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, previendo el distanciamiento necesario, recomendado por los protocolos sanitarios existentes en esta pandemia (distanciamiento entre personas, uso de tapabocas, etc.).

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, lo siguiente: Causa: N° 242/21: equino hembra, pelaje zaino oscuro; Causa: N° 245/21: Dos equinos: 1) equino macho, pelaje bayo, cabos negros; 2) equino hembra, pelaje gateado; Causa N° 184/21: equino hembra, pelaje zaino colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 11 de marzo de 2021 en el corral privado habilitado, sito en Carril Viejo Capiz y calle Camping San Carlos, San Carlos, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el viernes 12 de marzo de 2021, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Silvia Andrea Legrand, matricula N° 2664 para actuar en el presente remate.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo todo lo adquirido, el 10% de comisión a la martillera designada, el valor de la hacienda adquirida y gastos sanitarios, si los hubiere, la que se aplicará a gastos y manutención de los animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, el comprador deberá depositarlo en un código 148 y ser adjuntado al expediente al momento del retiro del animal.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, recibo del martillero, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIAN CARBO

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7126

VISTO:

El expediente N° 2021-000285/I1-GC-SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROYECTO MUSEO DE LA CIUDAD DE GODOY CRUZ; y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Godoy Cruz, viene desarrollando hace años una política de puesta en valor de su patrimonio cultural mediante diferentes acciones.

Que a partir de la Ordenanza N° 5338/06, el departamento de Godoy Cruz ha ordenado toda la legislación precedente sobre el tema y adhiere en todos sus términos a los alcances de la Ley Provincial N° 6034/93 y a sus modificatorias N° 6133/94 y N° 6914, Ley de Ministerios 7826 y Decreto Acuerdo N° 1419/08.

Que en este texto, se nombra con el nombre de "Patrimonio Cultural de Godoy Cruz" a los bienes tangibles e intangibles que se encuentren en el territorio del Departamento de Godoy Cruz, reconocidos por la comunidad del Departamento y en relación a su valor cultural, social e histórico.

Que según el Artículo 6° de la Ley N° 6034/93: "Las dependencias de los poderes provinciales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos descentralizados, las reparticiones autónomas, los municipios de la Provincia de Mendoza y los particulares, que sean propietarios o responsables del uso de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, deberán ajustarse en su gestión, uso, mantenimiento e intervención a las normas que se establecen por el presente decreto de conformidad con la Ley N° 6034 y sus modificatorias".

Que se deberá cumplimentar con los requerimientos mínimos establecidos para iniciar los trámites de declaratorias, registro de objetos patrimoniales y protección de bienes, con lo estipulado por la Ley Provincial N° 6034/93 y sus modificatorias.

Que se crea el Espacio de Arte Cristóforo Colombo, ex sede social de la comunidad italiana, ordenanza 5649/08 como inmueble de utilidad pública.

Que el municipio de Godoy Cruz inicia en el año 2015, una acción orientada a la gestión museística, con la inauguración del Museo Ferroviario de Godoy Cruz, creado mediante Ordenanza 6432/15.

Que mediante ley provincial 8924/16 se declara de utilidad pública el Teatro Plaza, incorporando al sistema

de sitios patrimoniales este emblemático espacio cultural.

Que a fin de proteger el patrimonio intangible y tangible del departamento se incorpora al Municipio la Ex Bodega Arizu 6725/17.

Que se adiciona al conjunto de sitios de interés patrimonial, histórico, de la memoria y arquitectónico la ex Comisaria 7?

Que por Ordenanza 6884/19, se crea la base de datos o página web llamada “Museo Virtual de Godoy Cruz”.

Que por Ordenanza N° 7050/20, se crea el Archivo Fotográfico Municipal Francisco “Coqui” Barroso, en el ámbito de la Biblioteca + Mediateca Manuel Belgrano.

Que según diferentes recomendaciones y normas internacionales, es una tarea del Estado, realizar todas las tareas necesarias para rescatar proteger y difundir el patrimonio de los pueblos.

Que en la Constitución Nacional, se manifiesta cuál es el tránsito operado en Argentina desde la concepción que entendía su tutela mediante leyes especiales (la llamada “Legislación Patrimonial”) y su incorporación en la reforma de 1994, del denominado “Derecho al patrimonio cultural (DPC)”.

Que es interés por parte del municipio, desarrollar una política cultural orientada a crear un sistema de museos y centros de interpretación municipales en el territorio.

Que existe la necesidad de crear una institución que realice la gestión de difundir los valores históricos sociales de la ciudad de Godoy Cruz desde sus inicios a la actualidad.

Que existe un Proyecto impulsado desde la Dirección de Cultura e Industrias Creativas, referido a la creación del MUSEO DE LA CIUDAD de Godoy Cruz, que coordine y gestione este sistema de museos y centros de interpretación mencionados.

Que un museo es una institución permanente, no lucrativa, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, con propósitos de estudio, educación y deleite, la evidencia tangible e intangible de los pueblos y su entorno.

Que los principales objetivos del Museo de la Ciudad, es poner en valor la historia de la Ciudad de Godoy Cruz y la de sus habitantes, sus usos y costumbres, su arquitectura y desarrollo urbano y las vivencias de los Godoycruceños y de aquellos que pasaron por nuestra ciudad, generando un vínculo de la historia de Godoy Cruz con la comunidad.

Que su misión es promover el Museo como un “lugar social” que piensa las identidades de los Godoycruceños, a partir de la participación e inclusión de la comunidad.

Que el Museo de la Ciudad contará con colecciones del patrimonio tangible e intangible de Godoy Cruz.

Que existe interés de asociaciones civiles vinculadas a la custodia de documentos y elementos materiales vinculados a la historia del departamento, que tienen entre sus objetivos compartir con la comunidad su colección.

Que con la creación del Museo de la Ciudad, Godoy Cruz será el primer municipio en la provincia en contar con este sistema museístico, dedicados a la difusión de la historia de la ciudad y sus vecinos.

Que dicho Museo de la Ciudad permitirá al habitante Godoycruceño y visitantes de todas las edades, conocer en forma interactiva y lúdica la historia del departamento, como así también, su contribución al

desarrollo económico y social.

Que la creación del sistema Museo de la Ciudad de Godoy Cruz, permitirá al municipio ampliar su oferta turística, ya que en él podrán realizarse recorridos, exposiciones, conferencias, entre otras actividades.

Que en una primera etapa, el Museo de la Ciudad puede desarrollarse en forma virtual.

Que un museo virtual es la versión del Museo que se caracteriza por la utilización de herramientas digitales para mostrar su gestión, las colecciones patrimoniales, las historias departamentales, lugares del departamento, personajes y los hechos que nos han dado la identidad de Godoycruceños y mendocinos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Créese el Museo de la Ciudad de Godoy Cruz (MC-GC) como sistema museístico, dependiente de la Dirección de Cultura e Industrias Creativas, o del área que en el futuro la reemplace con similares funciones y/o atribuciones, conforme a Anexo I y II que son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2: Denomínese al mismo, "MUSEO DE LA CIUDAD DE GODOY CRUZ" (MC-GC).

Artículo 3: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar el Museo de la Ciudad, según el Organigrama Funcional de la Dirección de Cultura e Industrias Creativas o del área que en el futuro la reemplace con similares funciones y/o atribuciones.

Artículo 4: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar el Plan de Avance de gestión del MC-GC, según lo especificado en ANEXO II de esta Ordenanza.

Artículo 5: Crease el Registro de Bienes Patrimoniales del Museo de la Ciudad de Godoy Cruz, dentro del marco constitucional del derecho de propiedad y cumpliendo los extremos de los artículos 2511, 2611 y concordantes del Código Civil y cuyas atribuciones e instrumentación se encuentran en el ANEXO I de la presente Ordenanza, el mismo contendrá el registro de los bienes que hayan sido declarados como patrimonio cultural del departamento, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6: Crease el Consejo Asesor del Museo de la Ciudad, como órgano consultivo del mismo, en el área de Museos de la Dirección de Cultura e Industrias Creativas, o en el área que en el futuro la reemplace con similares funciones y/o atribuciones.

Artículo 7: Autorícese al Departamento Ejecutivo, a firmar convenios con instituciones y asociaciones científicas, académicas y de la sociedad civil, con el objeto de facilitar al Municipio, la recepción de asesoramiento, donaciones y comodatos que contribuyan a la formación de colecciones y la incorporación de piezas patrimoniales al sistema Museo Ferroviario de Godoy Cruz, como así también la organización de actividades en conjunto y la optimización de la gestión.

Artículo 8: Ejecútese en una primera etapa en forma virtual, según instrucciones y consideraciones que constan en el Plan de Gestión, ANEXO II.

Artículo 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7126/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 03 de marzo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

RICARDO TRIBIÑO
Secretaría de GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5153345 Importe: \$ 1360
11/03/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7127

VISTO:

El expediente N° 2021-000171-I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE HACIENDA - INFORME FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 105 inc. 4° Ley 1079 son atribuciones y deberes del Intendente elevar proyectos de Ordenanzas por proyectos Fundados.

Que por artículo 74 Ley 1079 se necesita autorización de HCD para la realización del mismo.

Que por artículo 60 inc. c) Ley 8706 los préstamos con instituciones financieras se considera Deuda Pública.

Que por artículo 21 de la Ley 25917 LRF debe respetarse el nivel de endeudamiento.

Que por artículo 10 de la Ley 25917 LRF debe respetarse la Variación Gasto Público Corriente Primario Neto.

Que ante la situación de extrema necesidad que atraviesa el país, más lo sucedido en el 2020 por la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, tanto los Recursos Municipales como los Recursos de origen Provincial se han visto disminuidos en una gran proporción a raíz de la situación actual.

Que las Erogaciones realizadas durante este ejercicio se han hecho tomando como prioridad la emergencia COVID-19.

Que si bien el Municipio desde hace un tiempo tiene, tanto de forma Económica como Financiera, Superávit en sus cuentas públicas, es necesario un salto de calidad para afrontar los nuevos desafíos que se avecinan.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo.

Que la Obra Pública ha sido uno de los pilares de este departamento en los últimos años, dando una inversión en infraestructura a los vecinos y en definitiva generar por medio de estos una mejor calidad de vida.

Que la mayor inversión en Obras ya sea en infraestructura y/o edificaciones demanda un incremento en los servicios de la Municipalidad, por lo que significa incurrir en mayores gastos para satisfacer las necesidades.

Que el Municipio ha adoptado estrictas políticas ambientales permanentes referidas a políticas energéticas, viviendas sustentables, residuos, plan acción climática, solares, transporte y espacios verdes. Actualmente el departamento se encuentra trabajando en la mejora a energías limpias a la ciudadanía, educar en el consumo responsable, e informar sobre la importancia de este tipo de medidas. El uso de este tipo de energías contribuye a ser más eficientes en la lucha contra el cambio climático, ayudar al desarrollo sostenible de Godoy Cruz y proteger el ambiente mediante la reducción de la intensidad energética y habituando a la población a consumir lo necesario.

Que a modo informativo y para poner en contexto la política energética (SOLAR-Energía Fotovoltaica) que se lleva adelante, podemos mencionar: 1. Polideportivo Biritos. 2. Polo Ambiental. 3. Plaza Solar. 4. Parque Margarita Malharro de Torres. 5. Torres Solares. 6. Termotanques Solares en edificios municipales. 7. Estación de Transferencia Mitre. 8. Granja Solar.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se necesita de forma imperiosa buscar alternativas financieras para hacer frente a las necesidades.

Que de acuerdo a nuestros análisis es conveniente un financiamiento de esta cuantía dado al contexto macro económico actual.

Que, por su significatividad menor de la deuda con respecto a nuestro presupuesto, no produce un perjuicio al erario municipal.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención de un FINANCIAMIENTO por OBRA PÚBLICA Y/O ENERGÍAS LIMPIAS hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00) más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas.

ARTÍCULO 2: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación municipal, instituido por Ley 6.396 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7127/2021 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

INTENDENCIA, 03 de marzo de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LORENA LEITNER
Secretaría DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_5154344 Importe: \$ 720
11/03/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SIBISAN SAS. CONSTITUCION Conste que por instrumento privado de fecha 18/02/2021 se constituye SIBISAN SAS entre los cónyuges de Primeras Nupcias entre sí, Esteban SIBILLA, Documento Nacional de Identidad Número 26.952.443, de 42 años de edad CUIT 20 – 26952443 – 0 ; de nacionalidad Argentino, nacido el 16/07/1978, de profesión comerciante, y María Daniela SANTILLAN, Documento Nacional de Identidad Número 30.226.001, de 37 años de edad, CUIL 27 – 30226001 – 5, de nacionalidad Argentina, nacida el 27/04/1983, de profesión comerciante, con domicilio en Ruta Provincial 173 Km.20,800 del Distrito Rama Caída de este Departamento de San Rafael de esta PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estebansibilla@gmail.com.- 2.- La sociedad se denomina "SIBISAN SAS" . 3.- Tiene sede social en Ruta Provincial 173 Km.20,800 del Distrito de Rama Caída del Departamento San Rafael de la Provincia de Mendoza.- 4.- Objeto: La sociedad tiene objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades : Gastronómicas, Hoteleras y Turísticas. 5.- El plazo de duración es de treinta (30) años.- 6.- Capital es \$ 90.000,00 (Pesos Noventa mil) representado por 90.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Esteban SIBILLA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Daniela SANTILLAN con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_5140647 Importe: \$ 272
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LOBAL SAS. Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el DIECINUEVE de Enero de 2021- 19/01/2021 se constituyó la sociedad: "LOBAL SAS" cuyos datos son: 1.-Socios: López, Maximiliano Luis, de 46 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio real en calle Sarmiento 620, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 24.192.682, CUIT 20-24192682- 7; y Bals, Jorge Luis, de 44 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en calle Bandera de Los Andes 9765, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 25.929.873, CUIT 20-25929873-4. 2.- Domicilio social: tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero con asiento en Mendoza. 3.- Sede social: Victoria 523 Villa Nueva Guaymallén. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIAS: Realizar explotación agroindustrial de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, acopio y empaque de todo tipo de productos y subproductos fruti - hortícolas y sus derivados. Como así también adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos, de toda clase, frutos del país o del extranjero. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la frutihorticultura. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del mismo, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen

medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por los socios fundadores, Lopez Maximiliano Luis D.N.I. 24.192.682 suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; Bals Jorge Luis D.N.I. 25.929.873 suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social compuesto por 250 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 50% en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Bals Jorge Luis con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: López Maximiliano Luis, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5144216 Importe: \$ 656
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA GYM SAS. Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el QUINCE de Enero de 2021- 15/01/2021 se constituyó la sociedad: "LOGISTICA GYM SAS" cuyos datos son: 1.-Socios: GUSTAVO FABIAN MATEO, de 52 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, profesión empresario, con domicilio real en calle Saturnino Ferreyra 136, General Gutierrez, Maipu, Mendoza, DNI N° 20.828.042, CUIT 20-20828042-3; y GALDAME MARIA GABRIELA, de 51 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Torre A6 Dpto 1 Barrio UNIMEV, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 21.379.152, CUIT 23-21379152-4. 2.- Domicilio social: tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero con asiento en Mendoza. 3.- Sede social: Victoria 523 Villa Nueva Guaymallén. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROINDUSTRIAS: Realizar explotación agroindustrial de cualquier tipo, por cuenta propia o de terceros, mediante la explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización, comercialización, fraccionamiento, envasado, acopio y empaque de todo tipo de productos y subproductos fruti - hortícolas y sus derivados. Como así también adquisición, venta, producción, elaboración, montaje, transformación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, herramientas, útiles, materias primas, productos, de toda clase, frutos del país o del extranjero. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con la frutihorticultura. c) TRANSPORTE: Mediante la explotación de transporte de cargas en general, mediante vehículos propios o de terceros, de toda clase de mercaderías, productos en general y frutos del país o del extranjero, sustancias líquidas y/o cargas peligrosas, por sí o por cuenta de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. También podrá explotar concesiones, licencias o permisos para el transporte de cargas por territorio nacional o internacional y logística y distribución de cargas y maquinarias. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del mismo, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna

y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, puede presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas por los socios fundadores, Mateo Gustavo Fabian D.N.I. 20.828.042 suscribe en este acto el noventa por ciento (90%) del capital social compuesto por 450 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; Galdame Maria Gabriela D.N.I. 21.379.152 suscribe en este acto el diez por ciento (10%) del capital social compuesto por 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00.- de valor nominal cada una y un voto por acción; quedando así suscripto el ciento por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 50% en este acto, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mateo Gustavo Fabian con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Galdame Maria Gabriela, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5144396 Importe: \$ 720
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

DRINKY WAY S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio señor VAZQUEZ BUNGE Manuel, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 30.584.618, CUIT/L 20-30584618-0 con fecha de nacimiento el 26/12/1983 quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener restricciones a la capacidad y domiciliado en Sargento Cabral 630, 2, 23, 5° Sección Residencial Sur, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 02/03/2021. 3°) Denominación DRINKY WAY S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en calle Granaderos 998, Capital, Provincia de Mendoza.- 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país: A) FIDUCIARIA, B) COMERCIAL, C) EXPLOTACION, D) MANDATOS, E) FINANCIERA y F) LICITACIONES.- 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El Capital Social es de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio VAZQUEZ BUNGE Manuel suscribe la cantidad de Ciento Veinte (120) acciones por un total de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de UN MIL PESOS (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), que se depositan por ante Notario Simonovich Aixa Evelyn, Adscripta al Registro Notarial 917 a cargo de Emilce Carolina Yacopini de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de Administración: Gerente Titular: Sr. VAZQUEZ BUNGE Manuel, DNI: 30.584.618 y Gerente Suplente: Sr. FUENTES MUÑOZ Rodrigo Andres, DNI: 27.842.373.- 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5145287 Importe: \$ 416
11/03/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

UNION VECINAL RENACER Asociación Civil sin fines de lucro, CUIT 30-70845688-4 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 21 de marzo de 2021 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en Mitre 835 de ciudad de Tunuyán con el fin de tratar el siguiente orden del día 1º del Orden del día que dice: "Designación de dos socios asistentes para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con la Sra. Presidente y secretario; 2º del Orden del día que dice" Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo de Fondos, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020 aplicación de la Resolución 539/18 de Ajuste por Inflación y Resolución 553/19 de F.A.C.P.C.E; 3º del Orden del día que dice "Donación de terrenos a la Municipalidad de Tunuyán con la finalidad de realizar cuatro calles en el Barrio"; 4º del Orden del día que dice" se decide emplazar a los asociados que deben la cuota administrativa ante la UNION VECINAL RENACER con la finalidad de que cancelen su deuda, caso contrario se cobrara multa por demora en el pago; 5º del Orden del día que dice "convocar a asamblea a los propietarios de los terrenos Manzana B lote 2 lote 5, lote 9, lote 11 y Manzana C lote 6, lote 7, lote 9, lote 13, lote 16, lote 17 y lote 19 quienes deberán traer documentación (boleto de compra venta o similar) que acredite la propiedad de dichos terrenos ya que la UNION VECINAL RENACER desconoce a los propietarios de dichos terrenos habiéndose intentado contactarlos a través de carteles; 6º del Orden del día que dice "entregar a la señora Margarita Huarachi DNI 94.328.476 un terreno a través de cesión de derecho o documento que legalmente corresponda de entre aquellos que no han sido identificados los dueños a través de boleto de compra venta, con el compromiso por parte de la señora Huarachi de realizar la escritura del terreno ante la autoridad correspondiente, después de aprobado el plano de mensura que esta gestionando la Unión Vecinal Renacer, quedando a cargo de la señora Huarachi el trámite de colocar el terreno a nombre de otra persona"

Boleto N°: ATM_5142690 Importe: \$ 400
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS. En conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales en su Art. 25, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril del 2021 a las 20:00hs, donde la reunión será virtual, por zoom, dado el contexto de pandemia, contingencia sanitaria con aislamiento obligatorio por COVID-19, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1)-Designación de dos (2) socios presentes para revisar y firmar el acta juntamente con el presidente y secretario (Art.20 del Estatuto Social) 2)- Tratamiento de Balance general, Cuadro de Resultado, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Memorio e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio Económico N° 35 cerrado el 30 de junio de 2020. NOTA: En caso de levantarse las medidas sanitarias por COVID-19, la reunión se realizara en la sede social de calle Montecaseros 2618 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5144491 Importe: \$ 144
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

En la ciudad de Mendoza a los 8 días del mes de Marzo del 2021 se llama a convocatoria asamblea general ordinaria. En cumplimiento de lo previsto en las normas estatutarias y legales vigentes, conforme a la res. N° 357/20 y 358/20 de INAES la comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL CIRCULO ARGENTINO DE COMUNICADORES SOCIALES** convoca a todos y todas los y las señores /as asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril del 2021.- A las 19:30 horas (diecinueve treinta) en la sede mutual de la mutual calle Salta n 987, de la ciudad de Mendoza Capital.- Si al horario previsto no hubiese completado el quórum de ley, se establece un término de espera de treinta minutos, tras el cual se iniciara la asamblea con los socios presentes, para tratar lo siguiente: ORDEN DEL DIA 1- Constitución de la asamblea ordinaria con dos asambleístas para que aprueben y suscriban juntamente con la presidente y secretario el acta que labre, 2- aprobación de memoria, informe de junta

fiscalizadora, balance general cuenta cerrado 31 de diciembre del 2020 respectivamente

Boleto N°: ATM_5151559 Importe: \$ 176
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL GESTIÓN SOLIDARIA (A.MU.GE.S.): El Consejo Directivo convoca Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 2021 a las 10 hs. en su sede social de calle San Martín N° 941 Piso 9 Oficina 5 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos personas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. 2) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Proyecto de Distribución de Excedente, Informe Junta Fiscalizadora, Informe de Auditor y Memoria de Comisión Directiva del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión de las autoridades durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4) Consideración de la decisión sobre la aprobación del Reglamento de Salud. En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de marzo de 2021.

Boleto N°: ATM_5153421 Importe: \$ 160
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL LA ANGOSTURA** con Personería Jurídica 3430 a través de la Plataforma Virtual "ZOOM" convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 27 del mes de marzo a las 18:00 horas, en primera convocatoria. a las 18:30 hs. En segunda convocatoria en Barrio La Angostura M Q Casa 14, El Challao - Las Heras, Provincia de Mendoza, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios asistentes que firmen el Acta, juntamente con Presidente y Secretario; 2°.- Lectura, consideración y aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e informe de auditoría correspondientes a los balances 2017/2018/2019; 3°.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término; 4° Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 5°.- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_5152765 Importe: \$ 176
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA (AMPIV)**, Matrícula Nacional Mza N° 77, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Abril de 2021 a las 9:30 horas a celebrarse en la sede de la Mutual, sita en calle San Lorenzo N° 698 de esta ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea. 2) Consideración de motivos de llamado a Asamblea fuera de término respecto del Ejercicio Social cerrado el 31/12/2019, y su realización de acuerdo a disposiciones de INAES y protocolo establecido en Provincia de Mendoza. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora y demás Cuadros Anexos que componen el Ejercicio Finalizado el 31/12/2019. 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora y demás Cuadros Anexos que componen el Ejercicio Finalizado el 31/12/2020. 5) Consideración valor cuota societaria. 6) Compensaciones a miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, conforme lo dispone la resolución 152/90. 7) Consideración de convenios vigentes. 8) Consideración y aprobación de firma electrónica en las solicitudes de socios. 9) Renovación de cargos de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Art. 35: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los

asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el artículo 17º o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior.- Ninguna asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Boleto N°: ATM_5153457 Importe: \$ 352
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MEDISAL S.A CONVOCATORIA a ASAMBLEA ORDINARIA convocase a asamblea ordinaria de accionistas para el día 25 de marzo de 2021 a las 20 hs. en primera convocatoria y a las 21 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Constitución 48 de la ciudad de Rivadavia provincia de Mendoza. para considerar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Rectificar y subsanar el punto 3 (tres) de la asamblea N° 4 del día 18 de octubre del año 2018 en referencia a la aprobación del balance cerrado el 30 de junio de 2017. 3) Lectura y consideración de la memoria, los estados contables, estado de situación patrimonial y evolución del patrimonio net. 4) Tratamiento del balance cerrado el 30 de junio de 2020. 5) Tratamiento de las modificaciones en la estructura administrativa

Boleto N°: ATM_5155393 Importe: \$ 144
11/03/2021 (1 Pub.)

La **Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines de Mendoza**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:30 hs., en segunda convocatoria, a través de la aplicación ZOOM, Ciudad de Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2. Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Bajo el expediente N°05129038-2020 se encuentra en DPJ la Asamblea del día 04 de noviembre del año 2020 donde se presentó el resto de la documentación.

Boleto N°: ATM_5151339 Importe: \$ 384
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

NEUROMED ARGENTINA S.A. El Directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de marzo de 2021 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Leguizamón 398 del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta junto con el Presidente, 2) Consideración acerca de la documentación contable (Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informe de Auditoría) referida a los Ejercicios Sociales N° 13 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 3) Consideración de la Gestión del Directorio en los Ejercicios Sociales N° 13 cerrados el 31 de Diciembre de 2019 . Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, lo que podrán realizar por correo electrónico dirigido al presidente del Directorio. En caso de decidir participar, pero optar por no concurrir de modo presencial, los señores accionistas que así lo decidan deberán comunicarlo a la sociedad también vía correo electrónico al presidente del Directorio, y se les proveerá con 24 horas de anticipación el código para asistir a la Asamblea de manera remota, a través de la aplicación Google Meet, de conformidad con la Res. DPJ N° 743/2020. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5145382 Importe: \$ 1800

10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: DELEGACIÓN REGIONAL ESTE. CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN. MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 – 15.30 HS. El Consejo de Delegación Regional Este del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 6º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 28/11/2017) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20 (BO,02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día martes 13 de abril de 2021, a las 15.30 horas, en forma remota, bajo la modalidad de teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3- Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4- Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2021, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5- Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Notas: Los datos necesarios para el ingreso a la reunión (link, ID y/o contraseña), serán enviados a los matriculados habilitados vía correo electrónico y/o mensajería electrónica y también podrán ser solicitados por cualquier medio en la sede de la delegación de lunes a viernes de 9.30 a 12.30 horas.M Fdo.: Delegada: Ing. Agrim. M-Patricia MALDONADO, Secretaria: Ing. Agrim. Anabel BERNAL MARTINEZ

Boleto N°: ATM_5151660 Importe: \$ 960
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DELEGACIÓN REGIONAL SUR CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN Lunes 12 de abril de 2021 - 15.30 hs. El Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4º, 6º, 21, 22 y concordantes del Reglamento Interno de la Delegación (BO, 29/11/2017) y la Resolución de Consejo Directivo N° 1599/20, (BO,02/06/2020), ratificada por la Asamblea Anual Ordinaria Provincial celebrada en fecha 08/07/2020, convoca a Asamblea Anual Ordinaria de Delegación, a celebrarse el día Lunes 12 de abril de 2021, a las 15.30 horas, en forma remota, bajo la modalidad de teleconferencia, a través de la plataforma ZOOM, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario. 3. Memoria Anual y Balance de la Delegación del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2020. 4. Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de la Delegación para el Ejercicio Económico 2021, el que deberá contener expresamente el porcentaje de recursos a destinar a retribuciones y viáticos del Consejo de Delegación. 5. Determinación de un valor diferenciado para el sellado de las intervenciones previstas por el artículo 35 de la Ley 5272 por los trabajos profesionales de la agrimensura que se realicen en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Delegación, a ser propuesto y sometido a aprobación de la Asamblea Anual Ordinaria Provincial.- Notas: Los datos necesarios para el ingreso a la reunión (link, ID y/o contraseña), serán enviados a los matriculados habilitados vía correo electrónico y/o mensajería electrónica y también podrán ser solicitados por cualquier medio en la sede de la delegación de lunes a viernes de 8:00 a 13 horas

Boleto N°: ATM_5152054 Importe: \$ 960
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 08 de abril del 2021 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la

Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2020. 3. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_5130609 Importe: \$ 560
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JORGE GIOL S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dieciocho de Marzo de 2.021 a las nueve horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda convocatoria, ambas a celebrarse en el domicilio de Ozamis Sur 1.491, Russell, Maipú, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos correspondiente al 24° ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 2) Destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31/10/2020; 3) Aprobación de la Gestión del Directorio; 4) Tratamiento de la remuneración del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales; 5) Elección de Síndico por el término de 1 año; 6) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito del mismo, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 Ley 19.550. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5142594 Importe: \$ 1040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

ALCOHOLES INOCENTI S.R.L.- La Gerencia de la sociedad convoca a los señores socios a la Reunión de Socios a celebrarse el día 23 de Marzo de 2.021 a las 9:00 horas en 1° convocatoria y a las 10 horas 2° convocatoria en calle La Pampa 249, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para firmar el acta, 2- Remoción de la socia Claudia Marina Inocenti, D.N.I. 28.172.967 con justa causa. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5140739 Importe: \$ 480
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael Autos 46.197 caratulados "GATICA BEATRIZ RESURRECCIÓN DEL CARMEN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA, REMATARÁ VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, en el sector del Edificio de Tribunales destinado a tal efecto, según resolución N° 185/06 de la Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de ésta Segunda Circunscripción Judicial, A VIVA VOZ, CON BASE de la tasación obrante a fs. 180 reducida en un 50%, PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 278.720.-) Y AL MEJOR POSTOR, el 20% del inmueble con mejoras propiedad de la fallida en condominio y por partes iguales con otros, ubicado en calle República de Líbano al número municipal 1574 Barrio San Rafael. Superficie según título, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (358,60 m2).- LIMITES: según título Norte: 33,75 metros con Lote 5; Sur: en 38,01 metros con lote 7; Este: en 10 metros con calle República del Líbano; Oeste: en 10 metros con Marío Herrera.- MEJORAS: Inmueble urbano con mejoras de 180 metros cubiertos, cimientos de hormigón, paredes de material cocido, pintadas al látex, techo de losa con membrana, pisos cerámicos, aberturas en madera y metálicas, comedor, cocina, con bajo mesada y pared azulejada en partes, tres habitaciones, un baño instalado completo, con paredes azulejadas en partes, cochera techo de cinc sobre rollizos, atrás un departamento, techo cinc, sobre rollizos, con una habitación, cocina comedor y baño, un pequeño galpón abierto, techo de cinc, piso de

cemento llaneado, patio de tierra y cemento, cierres perimetrales en material cocido; servicio de luz eléctrica, agua potable, gas natural y cloacas ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por la fallida y su madre.- INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A- 2 de la MATRICULA N° 29522 /17 de San Rafael, Nomenclatura Catastral 17-01-18-0011-000006-00001.- GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: Vitalicio, gratuito y con derecho de acrecer a favor de OSCAR BERNADO GATICA L.E. N° 6.930.697 y RESURRECCIÓN GIMENEZ L.C.N° 3.907.460. Ent. 2088 del 16/07/08.- B-2 EMBARGO CONTRACAUTELA: \$200.000.- Autos 183.881 carat. Muñoz Pablo c/ Oga Margarita p/ Desalojo (Falta de Pago) del Primer Juzgado de Paz de San Rafael. Reg. a fs 105 T° 179 de Embargos. Ent. N° 92934 del 11/07/16.(Afecta la parte indivisa de Gatica Laura Analía). Base subasta \$ 278.720.- Comprador abonara acto subasta 10% seña, 3% comisión del martillero, extendiendo recibo correspondiente; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" de la Ley 9.118 y 1,5% del impuesto a la Transferencia de inmuebles al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 287 y 288 del C.P.C.- Además, deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohibese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.).- Se hace constar que el adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.).- Admítense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Títulos y planos agregados al expediente donde podrán ser verificados, no aceptándose reclamos por faltas o defectos una vez finalizada la subasta. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5151548 Importe: \$ 2720
11-15-17-19-23/03/2021 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810708-1 3751 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 093 HXH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 093 HXH. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200 MONACO. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 164FML2B001891. Cuadro N° 8A6PCMGZCC001262. Titular: Miranda Pablo Cesar. Inhibición: Autos N° 827754 "ATM C/MIRANDA PABLO CESAR P/ APREMIO". Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 15.406,83. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.449,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152740 Importe: \$ 768
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04767039-4 2774 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UDE 481 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UDE 481. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: SAVEIRO D. Modelo año: 1994. Tipo: Automóvil. Motor N° BE871268. Chasis N° 9BWZZZ30ZRP250288. Titular: Gualtieri Victorio Américo. Inhibiciones: Autos N° 33160 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES; AUTOS N°

14546 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES; AUTOS N° 8539 CARATULA "FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/GCI S.A. S/APREMIO PROVINCIAL"; AUTOS N°8330 CARATULA TRIBUNAL JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES DOLORES. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 116.026,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5153430 Importe: \$ 864
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050766-8 255407 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 353 GIG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 353 GIG. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 200. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC163FMLSA031763 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8A6PCMGZAC500598 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Verdullo Carlos Fabian. Posee denuncia de venta, prohibicion de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 14.041,39. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.240,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5153433 Importe: \$ 816
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810705-7 3750 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 591 IZM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 591 IZM. Marca: MOTOMEL. Modelo: DK200. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° ZS163FML5B102553. Cuadro N° LZSJCMLOXB5203786. Titular: SEVILLANO VERONICA MARCELA. Deudas: ATM debe \$ 10.510,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 105.485,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma.

Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142537 Importe: \$ 480
10-11/03/2021 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04813938-2 3808 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 892 KTC P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 892 KTC. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ39000660. Cuadro N° 8DM2AA9T1FS000380. Titular: RIOS CRISTIAN MATIAS. Deudas: ATM debe \$ 3.378,84. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 43.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143184 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04338219-9 257380 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 770 IQA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 770 IQA. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ12B17739. Cuadro N° LHJYCKLA2C2824956. Titular: PECORA CASTRO NORBERTO JULIO. Deudas: ATM debe \$ 2.902,28. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 29.254,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143249 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04884709-3 259127 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA DOMINIO 549 ICF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 549 ICF. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2627921. Cuadro N° LRPNCKLG3C2618285. Titular: Vergara José David. Deudas: ATM debe \$ 1.754,08. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.451,00 si durante el

acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143841 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04050524-9 255648 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 896 HGW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 896 HGW. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ10B17775. Cuadro N° LHJPKLA2A2645129. Titular: Jujinovich Marcos Javier. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 7.012,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 38.687,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5143252 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04810718-9 3754 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 346 KSP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 346 KSP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJE1018219. Cuadro N° 8A6MRXGHZFC500928. Titular: Ochoa Leandro Javier. Deudas: ATM debe \$ 3.378,84. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152414 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04767032-7 2770 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TYV 878 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de marzo de 2021 a las 9 horas

en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TYV 878. Marca: FIAT. Modelo: UNO SCV-5P. Modelo año: 1991. Tipo: Sedan 4 Puertas. Motor N° 159A30387567504. Chasis N° 8AS1460000069615. Titular: Muñiz Silvio. Deudas: ATM debe \$ 6.282,89. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.400,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152450 Importe: \$ 720
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04122145-8 255752 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BPF 797 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BPF 797. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P (CONFORT) 1.4. Modelo año: 1997. Tipo: Automóvil. Motor N° 159A20388358795. Chasis N° 8AP146000V8402672. Titular: Franchino Cordoba Franco Cesar. Posee denuncia de venta, Prohibición de circular y pedido de secuestro. Deudas: ATM debe \$ 5.496,10. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 27.352,50 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152147 Importe: \$ 768
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04357841-8 256968 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A 012 ODF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A012ODF. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Cilindrada 107 cm3. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° AD1P52FMHG0037797. Cuadro N° 8CXSMASHSGGS06021. Titular: Balmaceda Lorena Silvia. Deudas: ATM debe \$ 1.884,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.500,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5152501 Importe: \$ 720

10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Martillero Elías Javier Sebastián Vaquer, Mat. 2729, con Domicilio en calle Alpatocal 3325 Ciudad Mendoza comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art.39 Ley 12.962 y conf., Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: www.subastascordoba.com.ar por ejecución de prendas, comenzado el día 24/03/2021 a las 10 hs y finalizando el 26/03/2021 a partir de las 12 hs de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2017 DOMINIO AA927IZ 2) FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V, TIPO FURGONETA AÑO 2018 DOMINIO AC415UF; 3) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2017 DOMINIO AB963MO 4) FIAT GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16 V TIPO SEDAN 4 P AÑO2017 DOMINIO AB913UF. 5) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC256DM 6) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC586JJ.- 7) FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V AÑO2018 DOMINIO AC 190 WE 8) FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V, TIPO FURGONETA AÑO 2017 DOMINIO AB 762 VQ.- SIN BASE, contado seña 10%, comisión 10% y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN \$1000.-. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptaran reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 15 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$500 diarios) Exhibición: lote 1 el día 22 de marzo en S. María de Oro 711 norte San Juan de 16 a 17:30 y lote 2 al 8 día 23 de Marzo de 16 a 19 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero Informes Martillero Elías J. S. Vaquer [Tel: 261 5502132](tel:2615502132) Mail : martilleroeliasvaquer@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5152193 Importe: \$ 1392
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797979-4 3421 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 404 LLY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 404 LLY. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1491227. Cuadro N° 8A6MRXGHZGC801209. Titular: Mercau Omar Eduardo. Deudas: ATM debe \$ 2.551,68. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 47.942,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142473 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04797862-3 3416 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 225 JXG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 225 JXG. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMHD0048652. Cuadro N° 8CXSMASHSDGS03451. Titular: Gonzalez Roberto Daniel. Deudas: ATM debe \$ 2.557,26. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.745,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142481 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04874004-3 5335 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 980 EHY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 980 EHY. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ81271780. Cuadro N° LF3PCKD048D009205. Titular: BURGOS LUIS EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 2.414,50. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.365,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142487 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04798167-5 3425 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 836 GDT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 29 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 836 GDT. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH09120245. Cuadro N° 8A6MBSVCZAC803515. Titular: VELEZ HUMBERTO RUBEN. Deudas: ATM debe \$ 177,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 49.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias

vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142489 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873988-6 5324 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 984 KCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 984 KCP. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2D3048420. Cuadro N° 8BPS4KLT1DC025953. Titular: OYOLA RODOLFO ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 3.076,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 19.656,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142491 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04332119-0 257338 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 074 JCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 31 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 074 JCP. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJC1015587. Cuadro N° LF3PCKD07CA008270. Titular: SOSA JONATHAN KEVIN. Deudas: ATM debe \$ 2.440,45. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 86.152,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5141700 Importe: \$ 672
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04767035-1 2772 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RAC 892 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 15 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RAC 892. Marca: FORD. Modelo: F-100. Modelo año: 1991. Tipo: PICK UP. Motor N° MYAE17491. Chasis N° KB1JMY13193. Titular: VALENZUELA DIAZ MARIA LIDIA. Deudas: ATM debe \$ 7.035,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.943,00 si durante el acto de la subasta no hubiera

postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5142506 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05341854-0 7373 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A019UGL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Remataré 30 de marzo de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A019UGL. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHG1667965. Cuadro N° 8CVXCH2G9GA137041. Titular: NAVARRO DANIEL OSVALDO. Deudas: ATM debe \$ 3.285,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 92.866,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 26 de marzo de 2021 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad).. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5141744 Importe: \$ 720
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de Paz y Tributaria de la III Circunscripción Judicial, Mendoza; auto N° 23.074 y Acum. N° 27.923 – 27425 - 29282, carat. "RIVERO CARLOS ROLANDO C/SUCESORES DE NAJLE ABRAHAM Y OTS. P/INDEMINIZACIÓN ACCIDENTE DE TRABAJO", se designa la audiencia del 25 de marzo de 2021 a las 10,00 hs; en el edificio de Tribunales sito en 9 de Julio y Chubut, Ciudad de San Martín, Mendoza, para que se proceda a la subasta del 100% inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registro Públicos y Archivo Judicial de la Provincia en el asiento 8336, fs. 80, T° 53 C de San Martín, hoy en matrícula SIRC N° 800527296; titularidad nuda propiedad de Zulma Susana Najle DNI 13.870.834 y María Rosa Najle DNI 11.395.968 en condominio y partes iguales. Reconociendo derecho real de usufructo gratuito y perpetuo y con derecho de acrecer a favor de sus padres Abraham Najle y Elena Bárbara Yamin. Inmueble sito en calle Viamonte 345 distrito Ciudad departamento de San Martín, Mendoza. Constante de una superficie total de 750 m2 según título y 740,71 m2 según plano N° 08-32589. Mediante la modalidad mixta de sobre cerrado y a viva voz entre aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí. Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en Secretaría a partir del día lunes 15 de marzo de 2021 y hasta 48 hs antes de la fecha y hora que se designa para su apertura, en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado, los que deberán contener propuesta de precio único, cierto e incondicionado, que partirá de la base de \$4.500.000 y ser firmado por el oferente. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y caratula del expediente y fecha de remate. En la fecha designada en Secretaría del Tribunal con la intervención del Martillero actuante, en presencia del Secretario, y de todos los oferentes se procederá a la apertura de los sobres; se individualizara a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres ofertas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí a viva voz, con incrementos mínimos entre

posturas de \$10.000 hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor, quien deberá acompañar la constancia de depósito bancario perteneciente a estos autos en Banco Nación Argentina, sucursal 1920 cuenta N° 9900928170, CBU 0110280450099009281708; del 10% de seña y a cuenta de precio junto con la oferta y dentro del sobre. Depositar en ese acto el 3% comisión martillero, 4,5% de impuesto fiscal y diferencia de seña si la hubiere, el saldo una vez aprobada la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. En el día y la hora señalada para la subasta, el martillero designado, al iniciarse el acto público de remate, abrirá los sobres en el orden asignado y leerá en voz alta las posturas, debiendo estar presente cada uno de los oferentes en el acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva. Límites y medidas: agregados en autos. Inscripciones y deudas: Nomenclatura catastral 08-01-03-0025-000032-0000-7, padrón territorial N° 08-04886/0, avalúo 2020 \$1.684.364; debe en ATM, \$ 86.979,85 al 11-02-2021. Municipalidad de Gral. San Martín, padrón 565, manzana 173, parcela 31, debe al segundo semestre 2020, \$32.512,40, deuda en apremio. AYSAM S.A., cuenta N° 122-0000197-000-6, debe a 28/02/2020 \$ 63.784,36. Edeste: Ruta 4210 folio 3800, debe al 27/05/2020, \$ 18.305.- Gravámenes: Embargos: 1) definitivo Por \$1.800.000, anotado a fs. 112 T° 544, anotado al margen As. 8336 a fs. 83 T° 53 C de San Martín, en estos autos. 2) Embargo por \$15.000 en J 43247/B/2015, Fisco Nacional Afip c/Najle Maria Rosa, 2° Juz Federal, afecta la parte de María Rosa Najle, ent. 1941349 del 12/08/19. 3) Port \$130.000 estos autos Ent. 1999393 del 03/01/2020. 4) Por \$160.000, autos 29.302 cart. Ortega Jose G. en J 23.074 c/Najle Maria Rosa p/ejec honorarios de este tribunal. Ent 1999397 del 03/01/2020 Mejoras y ocupantes: Pisa en la propiedad, vivienda antisísmica, murallas de ladrillos, techos de madera de pino lustrada, pisos cerámicos a excepción del living y una habitación con piso parquet, en desnivel; cuenta con tres habitaciones, una de ellas con baño en suite, todos con placares, cocina con amoblamiento completo, lavandería, comedor diario, comedor estar y living; escritorio y recibidor; garaje amplio como para tres vehículos con doble portón de entrada, pisos calcáreos. Galería y patio con churrasquera y dependencia de servicio (baño y habitación) y depósito. Pasillo comunicador con baño completo y antebañó, Carpintería madera, aberturas con rejas. Posee todos los servicios de la zona. Frente de ladrillo visto y rejas al ras de la vereda con portón eléctrico. Total, cubierto aproximados 325 m2. Cierres perimetrales de ladrillos. El inmueble se encuentra en buenas condiciones, con todos los servicios de la zona instalados. Es ocupado por la Sra. María Rosa Najle y su grupo familiar, todos mayores de edad. Toda conforme acta de constatación a fs. 856 y vta. Título en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasajes 3 y 4 edificio 83 planta alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mza.; tel: 2634623633.

S/Cargo

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N° 186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m2).- LIMITES: según título Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de 118 m2 construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material

cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$ 40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$ 3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_5125509 Importe: \$ 2960
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.279, caratulados: "AVENDANO MATIAS NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MATIAS NICOLAS AVENDANO, con D.N.I. N° 38.101.070. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en calle French N° 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días Lunes, Martes y Miércoles de 17 a 19 hs en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular: 2634-671071 teléfono fijo: 263-4426351. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23060 Importe: \$ 1760
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05461029-1 caratulados: "FERNANDEZ ETELVINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FERNANDEZ, ETELVINA, DNI 16.293.965, CUIL 27-16293965-9 con domicilio en B° Colonia Italia, Mzna. C, casa 5, Colonia Italia, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRIAS CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: ALEM N° 25 – PISO 5° - OFICINA 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL cfrias@mendoza.gov.ar

C.A.D. N°: 23086 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N° 13-05366034-1 caratulados: "VERGARA AXEL FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VERGARA, AXEL FABIAN, DNI 37519594, CUIL 20-37519594-2 con domicilio en España 1006, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso

de hacerse. 15º) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

C.A.D. N°: 23087 Importe: \$ 2560
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos N° 13-05456321-8 caratulados: "CALDERON JOSE EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CALDERON, JOSÉ EDGARDO, DNI 10.456.908, CUIL 20-10456908-1 con domicilio en Cacheuta 1881, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como

fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5° - OF. 6 – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL jhgulle67@gmail.com

C.A.D. N°: 23088 Importe: \$ 2720
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 31 a cargo de la Dra. Vivian Fernandez Garello, Secretaría N° 61, a cargo de la Dra. Aimara Di Nardo, sito en Montevideo 546 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos (2) días que en los autos "UNOMEDIOS S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11550/2019), "T.V. RIO DIAMANTE S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11641/2019), "NIHUIL S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11640/2019) y "JORGE ESTORNELL S A S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 11643/2019), se declaró en fecha 02-03-2021 la ampliación del plazo para la clausura del período de exdusividad hasta el día 24 de junio de 2021, fijándose a su vez el día 16 de junio de 2021 a las 10.00 horas a los efectos de la celebración de la audiencia informativa, lo que será examinado de acuerdo a las circunstancias legales, sanitarias y económicas de este nuevo contexto futuro. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires, 8 de marzo de 2021. Firmado: Vivian Cecilia Fernandez Garello, Juez. Aimara Di Nardo, Secretaria.

Boleto N°: ATM_5152616 Importe: \$ 384
11-12/03/2021 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.174 caratulados: "TORRES JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS TORRES, con D.N.I. N° 12.377.106. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23067 Importe: \$ 1680

10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Cuarto Juzgado Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza -AUTOS N° 8227 caratulados "ALBA JUAN CARLOS P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" p/ Concurso preventivo (288)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS ALBA, DNI N° 12.304.670, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación 17/09/2020; fecha de apertura 02/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) establecer el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Establecer el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366 CPCCT). Fdo: Dr. Pablo Germán BELLENE - Juez

Boleto N°: ATM_5150898 Importe: \$ 880
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

EDICTOS. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-05443538-4 caratulados: "PERALTA YOLANDA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PERALTA YOLANDA DEL CARMEN con D.N.I. N° 10.803.146; C.U.I.L. N° 27-10803146-3. V. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. BLAS GIMENEZ SANCHEZ con dirección de correo electrónico: blasgimenezsanchez@hotmail.com; y domicilio legal en calle Mansilla N° 1.901, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4390393/0261856051. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23076 Importe: \$ 1920
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-05497872-8 caratulados: "RAFFO ANDREOTTI JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra RAFFO ANDREOTTI, JULIO CESAR, DNI 24.020.611, CUIL 20-24020611-1 con domicilio en calle Pedro Molina 461, piso 6, dpto. E, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).

5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN CARLOS BENVENUTTI DOMICILIO: FIDEL DE LUCIA 1184 – GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar

C.A.D. N°: 23070 Importe: \$ 2640
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18 autos N°13-04955779-9 caratulados: "SOSA MARIO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra SOSA MARIO RUBÉN, DNI 12.223.442; C.U.I.L. N° 20-12223442-9 con domicilio en Ecuador 1355, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 53 se decretó: Mendoza, 03 de Marzo de 2021.Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley

24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ERIK FERNANDEZ DOMICILIO: COLON 138 – 2° PISO – OFICINA 1- CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL erikfernandez@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23074 Importe: \$ 3440
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos N°13-05089415-5 caratulados: "PORRO NESTOR RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PORRO, NÉSTOR RAÚL, DNI 14.858.480; C.U.I.L. N°20-14858480-0, con domicilio en B° Bernardo Razquin, Mzna. F, casa 9, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 65, se decretó: Mendoza, 01 de Marzo de 2021. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522).Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen

previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MARCELA ASENSIO DOMICILIO: 25 DE MAYO 675 GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail: marceasensio@gmail.com

C.A.D. N°: 23075 Importe: \$ 3440
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05497922-8 caratulados: "ARIAS IRENE BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARIAS, IRENE BEATRIZ, DNI 17.184.919, CUIL 27-17184919-0 con domicilio en calle San Vicente 1450, B° San Isidro, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PETROLITO ANA ISABEL DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30 – DPTO. A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas. Mail:

estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23077 Importe: \$ 2640
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020519 caratulados "MARTINEZ BLANCA ESTELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ BLANCA ESTELA D.N.I N° 21.547.835 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENVENUTTI, JUAN CARLOS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en FIDEL DE LUCIA 1184 GODOY CRUZ, MENDOZA., telef. 2614972354/2615276289 Mail: juan.benvenutti_09@speedy.com.ar . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23010 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.876, caratulados: "ESCOBAR ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSARIO ESCOBAR, con D.N.I.F N° 4.625.060. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los

créditos ya reconocidos y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23025 Importe: \$ 1040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020524 caratulados " CABRERA NICOLAS BERNARDINO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CABRERA NICOLAS BERNARDINO D.N.I N° 17.991.851 , ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. YACIOFANO SILVINA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, DPTO.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4294500/261 5462927 Mail: silviyaciofano@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23015 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.390, caratulados: "LUZURIAGA OLGA ANTONIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA ANTONIA LUZURIAGA, con D.N.I. N°23.630.416. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza. Tel. 0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO

DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23028 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020381 caratulados "HERNANDEZ ANICETO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de HERNANDEZ, ANICETO D.N.I. N°M8.342.429; C.U.I.L. N° 20-08342429-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 39 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 08 de febrero de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma de fs.18/20 vta. dispositivos V, VI y VII. II.- Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522).III.- Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522 (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art.202 segundo párrafo; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021. V.-Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA JOSE ROIG, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248. 6° PISO, OF. 78, CIUDAD, Mendoza., telef.4294082/261 5736862, mail: majoroig06@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23017 Importe: \$ 2720

08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.249, caratulados: "JOFRE CARMEN RITA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 30 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARMEN RITA JOFRE, con D.N.I. N°18.027.965. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel. 2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23029 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.073 caratulados "TOBARES ORLANDO RICARDO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de TOBARES, ORLANDO RICARDO D.N.I. N°14.002.999; C.U.I.L. N° 20-14002999-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 114: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021

como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OF. D, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 4259512/ 261 5128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23023 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.190, caratulados: "GUEVARA MARIA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA CRISTINA GUEVARA, con D.N.I. N° 32.032.699 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23030 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.019.029 caratulados "TRANSPORTADORA SERVICMEN S.A. p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de la sociedad TRANSPORTADORA SERVIC-MEN S.A., CUIT N° 30-69577552-7,...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 900: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 16 de Diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos VI, VII, VIII Y IX (art.274 LCQ). II. Fijar el VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como

fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CAPRA LUIS ENRIQUE, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 460, 4° PISO, OF. B, Ciudad, Mendoza, telef. 4978774 -155110061, mail: estudio.capra@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23024 Importe: \$ 3040
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.191, caratulados: "MASSA SILVIA ELENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA ELENA MASSA, con D.N.I. N°20.113.955. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a

terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23035 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020513 caratulados "ESCOBAR MARCOS DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ESCOBAR MARCOS DARIO D.N.I N° 35.785.176, ...V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en B° PARQUE NORTE MZNA H, CASA 1, LAS HERAS, Mendoza., telef.261 4723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23026 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.224, caratulados: "DOMINGUEZ KEVIN HERNAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a KEVIN HERNAN DOMINGUEZ, con D.N.I. N°36.731.423. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedeamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23036 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020528 caratulados "FERNANDEZ JUAN FRANCISCO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FERNANDEZ JUAN FRANCISCO D.N.I N° 16.825.203, ...V. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE MAYO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN , días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef. 4456159/261 5551682 Mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 23032 Importe: \$ 2720
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.183, caratulados: "BATTIATA JORGE LEONARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE LEONARDO BATTIATA, con D.N.I. N° 18.061.765 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N° 68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel. 4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 09.00 a 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida ya terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23037 Importe: \$ 1680
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.237, caratulados: "MERCADO IRMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a IRMA MERCADO, con D.N.I. N° 5.993.075. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23038 Importe: \$ 1600
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.239, caratulados: "MAURE RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a RAMONA MAURE, con D.N.I. N° F. 5.584.075. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French N° 57, San Martín, Mendoza.Tel.0263-154671071. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: carlosgdascenzi@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23039 Importe: \$ 1680
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.356, caratulados: "LASCANO SONIA ANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SONIA ANA LASCANO, con D.N.I. N° 12.692.933. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23045 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.362, caratulados: "MAGALLANES JUANA EDUARDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUANA EDUARDA MAGALLANES, con D.N.I. N° F6.702.242. Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto 1 Planta Alta Centro Comercial Echesortu y Casas, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y miércoles de 9 a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente, teléfono celular 2634769250. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo_mammana@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23053 Importe: \$ 1760
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05497719-5 caratulados: "IMPALA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 05 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IMPALA, MIGUEL ANGEL, DNI 14.185.536, CUIL 20-14185536-1 con domicilio en Laprida 2322, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar

la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRANDA GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 23068 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. 13-05498931-2 (011903 - 1020656), caratulados: "PUELLER GUTIERREZ ESTEBAN SEGUNDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/02/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PUELLER GUTIERREZ, ESTEBAN SEGUNDO DNI N° 19.018.886, CUIL 20-19018886-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/12/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05/07/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/09/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés - Juez.-

Boleto N°: ATM_5139418 Importe: \$ 720
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13-05455648-3 ((011902 - 4358045)) "CERDA AYELEN AYMARA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 17/02/21. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CERDA AYELEN AYMARA, DNI 38.578.702, CUIL 27-38578702-8; 2) Fecha de presentación: 02/12/20; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/05/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/06/2021 (art. 366 C.P.C.C. y T.). 7) establecer el día 09/09/2021 a las 10:00 horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria Dra. Gloria E. Cortez - Juez.

Boleto N°: ATM_5139419 Importe: \$ 640
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05456315-3(011903-1020634)) caratulados LOPEZ JAQUELINA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 01/02/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra LOPEZ, JAQUELINA ESTER DNI N°21.984.748, CUIL 27-21984748-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/12/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/06/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5140696 Importe: \$ 960

05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05456213-0 ((011901-1253279)) caratulados GARRIDO SANDRA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 04/02/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra GARRIDO, SANDRA VERÓNICA DNI 20.115.050, CUIL 27-20115050-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 03/12/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/07/2021 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez

Boleto N°: ATM_5140698 Importe: \$ 720

05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 426/429 de los autos CUIJ N° 13-03761646-4 caratulados: "GRANDES EMPRENDIMIENTOS S.A. P/ CONC. PREV. (HOY QUIEBRA INDIRECTA)", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Febrero de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRANDES EMPRENDIMIENTOS S.A. con C.U.I.T. N° 30-70909013-1 V. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ORDOVINI, GLADYS SUSANA con dirección de correo electrónico: glaordovini@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Caseros N° 969, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614520397/026156161645. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23047 Importe: \$ 1840

05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.357, caratulados: "VIDELA YOLANDA ALICIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a YOLANDA ALICIA VIDELA, con D.N.I. N° 11.021.886. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO L. ABACA, con domicilio legal en 5to. Barrio CEC Manzana G Casa 25, San Martín, Mendoza; y en calle San Martín 1425, 4to. Piso Dto. 48, Ciudad, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16 a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente, celular 155887871 y teléfono fijo 261-4231582. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE ABRIL DE

DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23048 Importe: \$ 1840
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05497947-3 caratulados: "MUÑOZ DANIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MUÑOZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI 23.283.126, CUIL 20-23283126-0 con domicilio en Mzna. L, casa 4, INME, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE DICIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. M. CRISTINA NICOLAU DOMICILIO: MARTINEZ DE ROZAS N° 21 HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadoranicolau@gmail.com

C.A.D. N°: 23050 Importe: \$ 2640

05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N° 58.398, CARATULADOS "SANCHEZ, EDGARDO CLEMENTE C/JOSE ANGEL CANDELORO Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE CHUBUT Y 9 DE JULIO, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 7, ACCESO ESTE S/N, LATERAL SUR, GRAL. SAN MARTÍN, MENDOZA, CON SUS LÍMITES, AL NORTE: RUTA NACIONAL N°7 LATERAL SUR, AL SUR: CALLE PÚBLICA, Y CONSTRUCTORA COLONIAL S.A, AL ESTE: JOSÉ ANGEL CANDELORO Y FILLER S.A, AL OESTE: JUAN ANTONIO GUERRERO (HOY TADICOR), CON UNA SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE MENSURA DE 4HS. 2964.69M2, Y SEGÚN TÍTULO 9HS. 8807.08M2. INSCRIPTO EN PADRÓN DE RENTAS 08-16768-6 A NOMBRE DE SÁNCHEZ EDGARDO CLEMENTE, EN FECHA 21/03/2013. INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ AL NÚMERO DE MATRICULA DE FOLIO REAL 415130/8, ASIENTO A-1, EN FECHA 8/05/2015, A NOMBRE DE FILLER S.A Y CANDELORO JOSÉ ÁNGEL, PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA, Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (art. 209 inc. II del CPCCyT). AUTOS N° 58.398, CARATULADOS "SANCHEZ, EDGARDO CLEMENTE C/JOSE ANGEL CANDELORO Y OT. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_5151662 Importe: \$ 224
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Expte. 264.394: caratulados "GONZALEZ NORMA NANCY C/ ONTIVEROS CHAUVIN JOSE VICTORIANO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios del Primer Juzgado de Gestión Asociada en lo civil, comercial y minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Se proveyó a fojas 37: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Comandante Espora nro. 284, Barrio San Salvador, Distrito Cnel. Dorrego, Departamento de Guaymallén, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T).

Boleto N°: ATM_5153323 Importe: \$ 560
11-15-17-19-23/03/2021 (5 Pub.)

Juez del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 254.905 caratulados: "MERLO ANGEL MARIA C/ TORROGLOSA DE MORILLAS TERESA S/ Prescripción adquisitiva", notifica la resolución recaída a fs. 97, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Teresa TORROGLOSA DE MORILLAS, como de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a la Sra. Teresa TORROGLOSA DE MORILLAS, la resolución de fs. 49/51 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial, en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 del C.P.C.C.T).- Y notifica la resolución recaída a fs. 49/51, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Julio de 2019. A fs. 9/12, ratificado a fs. 13: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las

copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Fdo.: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez

Boleto N°: ATM_5141098 Importe: \$ 2080
08-11-16-19-25/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Número 2 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza GEJUAS 2 Dra. ROSANA MORETTI en los Autos N° 266.620 caratulados "VILDOZA BEATRIZ FELISA C/ HEREDEROS DE CARMELO DOMINGO COSENZA Sras. ESTHER MOREY DE COSENZA y GRACIELA MARIA ISABEL COSENZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados la siguiente Resolución, a fs. 22: Mendoza, 6 de febrero de 2020 Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle CERVANTES 2255, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFÍQUESE. Firmado. Dra. ROSANA MORETTI. Juez. El Titular Registral del inmueble es CARMELO DOMINGO COSENZA L.E. N° 3.268.909, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza como 2ª inscripción, Entrada N° 143, Asiento N° 5445, fs. 370, Tomo 36 de GUAYMALLEN, fecha de Inscripción 30 de enero de 1962.

Boleto N°: ATM_5144342 Importe: \$ 800
09-11-15-17-19/03/2021 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil, Comercial, y Minas, Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los autos Nro. 032051-15, caratulados: "MARGUERETTAZ NELLY ROSA Y OTRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA. de ignorado domicilio, la resolución de fs. 37 que, en su parte pertinente, dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 09 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., es persona de ignorado domicilio. II- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS al demandado SOCIEDAD MARGUERETTAZ AGRICOLA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA LTDA., a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III-... IV- Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. VI..., VII...,VIII... NOTIFÍQUESE. Fdo . DR. JORGE ANDRES CORRADINI. Juez". El inmueble objeto de la presente demanda se encuentra ubicado en el Departamento de San Martín, distrito El Central, Provincia de Mendoza, en la intersección de las calles Mareinhoff y San Pedro, inscripto, en el Registro de la Propiedad Inmueble, como parte de mayor extensión, al número 6709, fojas 118 del Tomo 53E de San Martín limitando al norte con calle Marinhoff en 1196,22 mts, al este con calle Chimbas o Ruta Provincial 41, al sur con Gustavo Daniel Aranguena en 1190,53m, al oeste con calle San Pedro en 163,86 metros.

S/Cargo
08-11-16-19-25-30/03 06-09-14-19/04/2021 (10 Pub.)

Cámara Primera de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y Familia de la Segunda Circunscripción Judicial San Rafael, Mendoza, notifica a CROQUEFER CARLOS y MARÍA CROQUEFER DE ABOT, y/o quienes se consideren con derecho la sentencia recaída a fs. 206 autos n° 30.626/123.231 caratulados "ZANOLA MAXIMILIANO EXEQUIEL Y OTS. C/ CROQUEFER CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", publicándose a tal fin edictos en Boletín Oficial de la provincia de Mendoza, CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.y T: "San Rafael, Mendoza, trece de marzo de 2020.- Y VISTOS Por lo que resulta del acuerdo celebrado se RESUELVE:- I.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto a fojas ciento sesenta y nueve (fs. 169) en contra de la sentencia dictada a fojas ciento cincuenta y seis barra ciento cincuenta y nueve (fs. 156/159) la que se REVOCA en todas sus partes y, en su lugar se RESUELVE: 1.- HACER LUGAR A LA DEMANDA y, en su mérito, DECLARAR que los señores MAXIMILIANO EXEQUIEL ZANOLA, D.N.I. N° 34.288.135, y VANESA GIA-NINA ZANOLA, D.N.I. N° 35.622.026, son los legítimos titulares actuales de los derechos reconocidos a favor del señor GINO CUEL, L.E. N° 8.020.628, por la sentencia dictada en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete en los autos N° 83.716-A, caratulados: "CUEL GINO P/ TÍTULO SUPLETORIO", tramitados por ante el Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Secretaría N° 2-A (hoy Cuarto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil) de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza. 2.- Firme y consentida la presente, prestadas las conformidades profesionales y cumplidos los requisitos registrales, catastrales, administrativos y fiscales que correspondieren, procédase a la inscripción de la sentencia individualizada en el punto primero (1.-) y de la presente. La inscripción deberá realizarse a favor de los señores MAXIMILIANO EXEQUIEL ZANOLA y VANESA GIANINA ZANOLA, en condominio y por partes iguales. A tal fin, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los autos".- NOTIFÍQUESE por cédula, de oficio, y mediante la publicación de edictos. Oportunamente, bajen. FDO. Dr. Sebastián Marín. Presidente.- Dr. Darío Bermejo.- Juez".-

Boleto N°: ATM_5126689 Importe: \$ 1920
01-05-11-17-25/03/2021 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, con domicilio en 9 de Julio y Chubut, 2° Piso, San Martín, Mendoza, en autos N° 13-05342891-0(168) caratulados "NUVOA, ENZO ROBERTO Y OTROS C/ CENTRO COMERCIAL ECHESORTU Y CASAS S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir un inmueble ubicado en Calle El Alto 560, B° Las Bóvedas, San Martín, Mendoza, inscripto al N° 1583, FOJAS 435, Tomo 9 de San Martín, Mendoza, inscripto bajo la matrícula SIRC N° 800521763 del Departamento de San Martín, Folio Real, constante de una superficie según mensura de 8841.19 m2 y superficie según título de 8841.19 m2, Padrón de Rentas 08-17113-4 (Matriz) y Padrón Municipal 16868. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.- A fin de no generar dilaciones innecesarias, se hace saber al profesional DR. JAVIER TAGUA, mat 9561 que el presente edicto deberá diligenciarlo conforme las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM_5130408-1 Importe: \$ 960
05-09-11-15-17/03/2021 (5 Pub.)

Juez, DECIMOSEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N° 253.904, "BURGOS EVA M. SOLEDAD Y GONZALEZ MARIA DEL CARMEN C SCHERBOVSKY PABLO JAVIER, RUBIO RICARDO ENRIQUE, DABIN JACINTO OMAR Y DABIN ALEJANDRO FABIAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", (fs. 116) Cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calle Urquiza 600, Coquimbito, Maipú. Mendoza, anotado en el Registro de la Propiedad Raíz matrícula n° 92.249, debiendo

notificarse mediante edictos, DIEZ VECES a intervalos regulares en el Diario UNO y Boletín Oficial.-

Boleto N°: ATM_5134153 Importe: \$ 1120
03-08-11-16-19-25-30/03 06-09-14/04/2021 (10 Pub.)

JUEZ JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. SAN MARTIN MENDOZA, autos N° 58678 BARRACO ELIANA ROSANA MARIA Y BARRACO VALERIA NATALIA C/FELIPE PATTI S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA, cita a todos los que se considren con derechos sobre el bien inmueble sito en calle Paroissiens n°427, Ciudad de San Martin, Mendoza, Inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial a nombre de FELIPE PATTI, MATRICULA n° 252022/8, Asiento A-1, para que en el termino de VEINTE DÍAS comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 21,74 y 75, 152,160,209 y cc. Del C.P.C.C.T.)

Boleto N°: ATM_5139129 Importe: \$ 480
05-09-11-15-17/03/2021 (5 Pub.)

DÉCIMO SEXTO JUZGADO CIVIL HOY SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dr Jorpelina Iérmoli en autos N° 89.460 caratulados: VIEL HUGO SERGIO c/ PAVONI ENRIQUE Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a POSIBLES INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR, el proveído de fs 26: "Mendoza, 7 de marzo de 2013. (1:11) ... De la demanda, traslado a los demandados ENRIQUE PAVONI, HUMBERTO PAVONI, SIXTO SEFERINO VICENTE PAVONI Y ARMANDO JOSE CARLOS PAVONI con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL CPC).- Notifíquese. Fdo: Dr. Hugo Moyano – Secretario DATOS DEL INMUEBLE: calle Uruguay N° 1275, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Título I al N° 16610, fs 17 Tomo 67 "E" y Título II al N° 19334, Fs 789, Tomo 61B, posee una superficie según título de 238,67 m2 y según mensura de 216,72 m2. Padrón Rentas 5-33636 y Municipal 5676/0. Límites: Norte: calle Tiburcio Benegas, Sur: calle José Ingeniero; Este: calle Manuel García y Oeste: calle Uruguay

Boleto N°: ATM_5130580-1 Importe: \$ 1920
26/02 03-08-11-16-19-25-30/03 06-09/04/2021 (10 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO en los autos N° 265.299 caratulado: "MARTINELLI JORGE EDUARDO C/ EMPRESA CONSTRUCTORA NEOTEC SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rioja nro. 5137 (casa: 16-B), Barrio Maya II, Distrito Villa Nueva del Departamento de Guaymallén, Mendoza. Fdo: DRA. ROXANA ALAMO. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5137627 Importe: \$ 320
03-05-09-11-15/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos n° 201.597, caratulados: "CAPRA, ALFREDO DAVID C/ CARENINI, HORACIO ISAAC P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 09 de diciembre de 2020.- ...Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III) Atento a lo dispuesto en el punto I.- y conforme al art. 69 del CPCCT, EMPLÁZASE a los presuntos herederos del Sr. Horacio Isaac Carenini, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis (art. 209 inc. II ap. "a" del CPCCT), ubicado sobre calle Castelli n° 115 de esta ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, inscripción de dominio: segunda inscripción al N° 22.081, tomo 108-A, fs. 46 de San Rafael en fecha 24-11/1971, con una superficie según mensura de 168,00 m2 y según título de 168,00 m2, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc.

III del CPCCT.- ... VII) Así mismo, hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble objeto de autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. "a" del CPCCT).-...Fdo: Dr. Abel Pablo Rousse - Juez".

Boleto N°: ATM_5117421 Importe: \$ 1280
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

Juez 4to Juzgado Civil. Autos N° 123680 MARTINEZ EUDARDO C/ RIVERO, RAUL RAMON Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", se hace saber a los posibles interesado que el inmueble ubicado en el Sosneado, Lugar Los Ramblones Distrito el Sosneado, Departamento de san Rafael e inscripto bajo la Matrícula 4030/17, del Folio Real, Asiento A-3, constante de una superficie según título de 2039 ha. 7795 m2 y de una superficie según mensura de 2.039 ha. 7.795.07 m2, ubicado en Piedras de Afilar, designado como lote N° 45-2 limitando al N: del punto 3 al 4 en 1.814 mts. y en otra del punto 4 al 5 EN 1.080 MTS. con Coney Argentina S.A.C.I.F. camino a los Buitres de por medio; S: en 2.750,02 mts. con ruta nacional 144; E: en 9.440.54 mts. con coney Argentina S.A.C.I.F. y al O. en 10.353,12 mts. con Coney Argentina S.A.C.I.F. s/d agua .Ent.N° 1657.18 m2. Límites N en 10.353.12 mts. con coney Argentina S.A.C.I.F., s/d agua. Ent. 1657 del 14-9-87, Sup. s/pN° 15.136 año 1982. 2534 has. 6.277.18 m2. Límites N en una línea quebrada que mide pto. 2-3 en 119.50 m.; del punto 3-4 en 1.144 m. y del pto.4-5 en 1.628.80 mts. con viñas del Alto Verde Sociedad en Comandita por acciones, huella a los buitres de por medio. S: 2. 2750 con ruta Nacional 144; E: en 9.398 m con Juan de La Cruz Ollarce, O: en 10.46.27 con Viñas del Alto Verde S.C.A., se pretende uscapir por EDUARDO MARTINEZ, argentino, casado, comerciante, D.N.I. N° 14.612.236, mayor de edad, con domicilio en Coronel Suarez N° 1351, de San Rafael, Mza.-

Boleto N°: ATM_5122392 Importe: \$ 1360
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza, Expediente n° 1.012.017, carátula BAZAN Eleuteria y SPINELLO Norma B c/ Mario SPINELLO p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle El Espino s/n, El Espino, Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 1.264, fs. 147, T° 7, Dpto. San Martín, fecha 25- 04- 1940, 2da inscripción al n° 1.264, fs. 309, T° 29, Dpto San Martín.

Boleto N°: ATM_5088446 Importe: \$ 1120
08-11-18-23-26/02 03-08-11-16-19/03/2021 (10 Pub.)

20° Juzgado Civil, Comercial y Minas, autos 251.563, caratulados MALLIMA, JOSÉ VICTOR C/ VIÑA VDA. DE MALLIMA, PAULA por Prescripción Adquisitiva", Notifica a los señores PAULA VIÑA VDA. DE MALLIMA, FLORINDA ANGELA MALLIMA DE FURFURI, ROSARIO MALLIMA DE PERES, ERMINIA O HERMINIA AMERICA MATURANO, ANTONIO MALLIMA, JUANA ARGENTINI DE MALLIMA, MIGUEL MALLIMA, JOSE MALLIMA, FRANCISCO MALLIMA Y PABLO MALLIMA, terceros interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, con edificación que se pretende usucapir sito en el Distrito Cieneguita, Las Heras, Mendoza, calle Colon 2774, anotado como 2 Inscripción N° 4401, Fs 413 Tomo: 34 - A de Las Heras y Marginales de Fs 413 Tomo: 34 - A y Fs 749 Tomo: 53 - A de Las Heras de fecha: 12/03/1973, 14/06/1979 y 24/03/1983 en el Registro de la Propiedad, Padrón Territorial 03-33684-9 (Matriz), en DGR, Padrón 45.057, los siguientes proveídos: fs 61 "Mendoza, 21 de diciembre de 2016. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley. 14. 159). a fs. 18, "Mendoza, 09 de Octubre de 2015. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares,

durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley"

Boleto N°: ATM_5035977 Importe: \$ 1760
31/12 03-08-11-18-23-26/02 03-08-11/03/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

AUTOS N° 400.517 caratulados "BASILE MERCEDES JOSEFINA C/ HEREDEROS DE GROISMAN ERNESTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " originarlos del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de MENDOZA. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4 de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA NOTIFICA la siguiente resolución fs. 144 de autos: "Mendoza, 08 de Febrero de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. Sr. HORACIO PABLO GROISMAN, DNI 10.564.525. III) Ordenar se notifique a HORACIO PABLO GROISMAN, DNI 10.564.525, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV) Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo.: DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez.". A fs. de fs. 37 de autos el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de diciembre de 2018. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial, Diario UNO y páginas Web del Colegio De Abogados y Procuradores de Mendoza y Poder Judicial de Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble con inscripción de dominio 4° Inscripción y Marginal N° 3.122 fs. 389 y 782 Tomo 76 "A" y 106 "A" De Guaymallén- Fecha de título 04/11/1.946 y 30/09/1.974 ubicado en calle Desaguadero N° 9077, Rodeo De La Cruz, Mendoza, con Inscripción de Rentas N° 04-26834-8 y Padrón Municipal N° 30773 y a nombre de Ernesto Groisman y Luisa Weller De Groisman para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.). Citase asimismo a MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN y a FISCALÍA DE ESTADO a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente y una vez cumplida la publicación edictal y vencidos los términos para comparecer, dése intervención al DEFENSOR OFICIAL que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS sobre el inmueble objeto de la pretensión, conforme lo expuesto en el art. 1905, 3° párrafo del C.C. y C.N. Oficiese de estilo. Comuníquese la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de CATASTRO (Resol. N° 258 del 27-3-06. Oficiese de estilo. (...)- OFÍCIESE al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines previstos por el art. 1.905 del CCyC.- OFÍCIESE a la Dirección Provincial de Catastro a fin de informarle que, en relación con el plano archivado bajo el N° 1472-D-2016, se han iniciado en este Tribunal las presentes actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS DE INTERVALO. Fdo.: Dra. Fabiana MUNAFÓ- Juez".

Boleto N°: ATM_5122598 Importe: \$ 1728
11-16-19/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRAILE ANGELA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211160

Boleto N°: ATM_5141058 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA JOSE RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211161

Boleto N°: ATM_5141061 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ MERCEDES INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211165

Boleto N°: ATM_5141056 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO BERNARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211162

Boleto N°: ATM_5141064 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CIPOLLONE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211163

Boleto N°: ATM_5141066 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ REVIESKI HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211166

Boleto N°: ATM_5142180 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO SERGIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211167

Boleto N°: ATM_5142734 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FARIAS HECTOR MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211168

Boleto N°: ATM_5142763 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ PEDRO FAUSTINO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211169

Boleto N°: ATM_5143256 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PALOMO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211170

Boleto N°: ATM_5144229 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES MARTA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211171

Boleto N°: ATM_5144434 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO RAUL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211172

Boleto N°: ATM_5144440 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LAMPASONA SILVIA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211173

Boleto N°: ATM_5145337 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA DELIA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211174

Boleto N°: ATM_5150846 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LECOUNA NESTOR ADRIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211178

Boleto N°: ATM_5150871 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMPIRISI MARTA AUDELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211176

Boleto N°: ATM_5150876 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARONIAN MARIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211175

Boleto N°: ATM_5150879 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ANIBAL PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211177

Boleto N°: ATM_5151556 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MAGRI ROBERTO EDGARDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo aperebimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1321217

Boleto N°: ATM_5150993 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CAPELLO SUSANA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211164

Boleto N°: ATM_5151659 Importe: \$ 80
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N°: 8.690, caratulados "RICHARDI NELIDA SUSANA C/ PAPAGNE JORGE DANIEL - PAPAGNE GERMAN MATIAS Y PELEGRINA LEANDRO ARIEL P/ COBRO DE ALQUILERES" notifica a JORGE DANIEL PAPAGNE DNI: 30836997, demandado, ignorado domicilio, A fs. 13 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Por presentado parte y domiciliado. Cítase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; y los garantes, a reconocer su calidad de tal, como así también firma y contenido del contrato, todo bajo aperebimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.CyT.) NOTIFIQUESE... Fdo. Dra. Lina Elena Pasero- Juez" A fs. 24 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 19 de Febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: 1) Aprobar la información sumaria rendida en autos, y declarar que JORGE DANIEL PAPAGNE DNI: 30836997 es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos la citación ordenada en autos a fs. 13 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo y la sentencia que recaiga en autos por única vez.-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- 4) Notifíquese conjuntamente con el decreto de fs. 13.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.-DRA. LINA ELENA PASERO-Juez"

Boleto N°: ATM_5150652 Importe: \$ 768
11-16-19/03/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 7.495, caratulados

"OPFI SA C/ SANCHEZ CLAUDIO P/ MONITORIO" notifica a SANCHEZ CLAUDIO, DNI 12.954.300, demandado, ignorado domicilio fs. 18 "Mendoza, 19 de Junio de 2020.AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda por ejecución cambiaria deducida por la actora OPFI S.A contra el/la demandado/a SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N°12.954.300...; ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y UNO CON 28/100 (\$10.081,28), más la estimada provisoriamente para responder a intereses pactados e IVA, en tanto y en cuanto no superen la suma admitida como lícita por el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA tribunal al momento de practicarse liquidación y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS TRECE MIL CIENTO CINCO CON 66/100 (\$13.105,66) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de \$3.024,38. , presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos.- A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilios en caso necesario.- IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.) – V.- Diferir la regulación de honorarios e imposición de costas para su oportunidad. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).- VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada.- VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- COPIESE NOTIFIQUESE.- AJ DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez Tribunal: Gestion Asociada de Paz 1" A fs. 59 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 08 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS ...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar que SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N°12.954.300 es perdonado de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del C.P.C.C y T, en el boletín oficial y Diario LOS ANDES (art. 72 C.P.C.C y T).- III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor oficial que por turno corresponda. COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 18.- Fdo María Marta Guastavino- Juez"

Boleto N°: ATM_5151423 Importe: \$ 1152
11-16-19/03/2021 (3 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGIA Indemnización por fallecimiento, Art.33° Decreto Ley 560/73 y Haberes Adeudados (Dto 567/75). Cita a herederos con derecho a indemnización por el fallecimiento del Sr. RAUL ALBERTO CACERES, CUIL 20-12196800-3, fallecido el día 16 de febrero de 2021 quien cumplía funciones en U.O.-01 Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza, Ministerio de Economía y Energía, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Mendoza, 09 de marzo de 2021.- I.S.C.A.Men

S/Cargo
11-12-15-16-17/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MONTANARI ERNESTO SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211140.

Boleto N°: ATM_5128364 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TONINI IRMA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211141

Boleto N°: ATM_5128372 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA ABUNDIO ANTONIO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211142

Boleto N°: ATM_5128379 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CRUZ ANTONIO JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211144

Boleto N°: ATM_5128762 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS JESUS HECTOR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211147

Boleto N°: ATM_5132182 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ELIA DAVID GUILLERMO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211148

Boleto N°: ATM_5132230 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SEDEVICH MARTA INES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211149

Boleto N°: ATM_5134444 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARBIZZOTTI DAVID. Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211143

Boleto N°: ATM_5134644 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BAIGORRIA IGNACIO HERMINIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211145.

Boleto N°: ATM_5134652 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN CARLOS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211150

Boleto N°: ATM_5134187 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MUSSO DANTE OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211151

Boleto N°: ATM_5136807 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DURAN SUSANA MAGDALENA

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211152

Boleto N°: ATM_5136812 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ORTIZ MARIA DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211153

Boleto N°: ATM_5137202 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHACON NELLY NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211154

Boleto N°: ATM_5138830 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA GRACIELA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211155

Boleto N°: ATM_5138891 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS LUIS HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211156

Boleto N°: ATM_5138946 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TEJEDA ROQUE CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211158

Boleto N°: ATM_5139004 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ CARSON FRESIA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211157

Boleto N°: ATM_5139452 Importe: \$ 160
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LEYTON RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211159

Boleto N°: ATM_5139475 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 33052-M-2016, emplaza en el término de diez (10) días a los Sres. FEDERICO MATÍAS CACERES CREMONTE, MARIA FLORENCIA CACERES CREMONTE Y MARIA JULIETA CACERES, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derechos sobre inmueble situado en Acceso Aeroparque S/N, Fracción 1, Departamento de Las Heras, con padrón municipal N° 42899, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote arriba detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa.

Boleto N°: ATM_5132861 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS en Expte. N° 3890-M-2020, emplaza en el término de diez (10) días al Sr. GRILLI RIVAS BRUNO GIOVANNI, de ignorado domicilio, y/o a quienes posean derecho sobre el inmueble situado en Barrio San Gerónimo M-E C-18 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 052507, a los efectos de realizar limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa, y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad."

Boleto N°: ATM_5137726 Importe: \$ 288
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Autos N°609/20/5F caratulados "BENAVIDEZ MARTA YOLANDA CONTRA TORRES CARLOS ALFREDO POR DIVORCIO UNILATERAL", QUINTO JUZGADO DE FAMILIA. Se dispuso: II.- Ordenar se publique edictalmente al Sr. CARLOS ALFREDO TORRES, L. E N° 8.469.446 lo dispuesto: "Mendoza, 14 de Julio de 2020 el cual se transcribe: Demanda MED/Expte Nuevo #30014 ID ASTMC13187. De la petición de divorcio vincular unilateral, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (art. 13 inc 4, 172, 174 y cc Ley 9120)." Fdo. Dra. Eleonora Saez Juez. Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5139005 Importe: \$ 384
08-11-16/03/2021 (3 Pub.)

Presidente de la Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, tercer piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los autos nro. 48094, "LUENGO, PABLO DAVID C/ PINTO, LUIS FRANCISCO S/ Ordinario", notifica a LUIS FRANCISCO PINTO, DNI desconocido y declarado de ignorado domicilio y ordenada a fs. 176 la notificación de la sentencia de fs. 168 y siguientes, que dispone en su parte pertinente: "En la ciudad de Mendoza, a 14 días del mes de Mayo de de 2019, ...R E S U E L V E: I) Hacer lugar a la demanda interpuesta por PABLO LUIS LUENGO en contra de ALICIA BEATRIZ PAZ y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar al actor los rubros determinados en la segunda cuestión los que ascienden a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 24/100. , (\$ 132.570,24) con más los intereses legales que se disponen en la Tercera Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente, CON COSTAS II) Sobreseer en la presente causa al Sr.LUIS FRANCISCO PINTO, con costas al actor. III) Deferir la regulación de honorarios para su oportunidad como así también la determinación de las gabelas pertinentes. IV) Fecho, pase a CONTADURIA DE CAMARAS. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Camarista

S/Cargo
08-11-16-19-25/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de RUFINO LUIS MORALES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1281531

Boleto N°: ATM_5144465 Importe: \$ 80
10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de GARRIDO NORBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1285062

Boleto N°: ATM_5144499 Importe: \$ 80

10-11-12-15-16/03/2021 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz n° Primero, en los autos 5057 caratulados "GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO C/ BUSTOS ALEJANDRA FABIOLA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER", notificando a la Sra. BUSTOS ALEJANDRA FABIOLA DNI N°23.591.809, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe: A fs. 29 Mendoza, 31 de Octubre de 2019 "Téngase presente la documentación acompañada. Cítese a los demandados (Sres. ALEJANDRA FABIOLA BUSTOS y ROBERTO EZEQUIEL REYNOSO) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual termino deberá reconocer la calidad de locatario y/o garante en su caso y exhiba el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE. Dr. Mauricio Colotto Secretario. A fs. 59 Mendoza, 04 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancia de autos, el dictamen del señor Fiscal de fs. 54 lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA ALEJANDRA FABIOLA BUSTOS es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 29 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- FDO DRA. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5141115 Importe: \$ 864
08-11-16/03/2021 (3 Pub.)

NOTIFICACIÓN Ref. Expte. N° 9264-IO-2020-60204 La Municipalidad de Guaymallén comunica a NUEVA ALBORADA FE Y ESPERANZA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 90469 que, de acuerdo a la Ordenanza N° 7.826/12, se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS para ejecutar el cierre y la vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Victoria S/N – B° Nueva Alborada – Mzna. E – Lote 27, del Distrito El Bermejo - Guaymallén – Mendoza, y un plazo de DIEZ (10) DÍAS para realizar la limpieza y desinfección del predio, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que, previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Firmado: Ing. MARCOS CALVENTE – Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. MARCELINO IGLESIAS – Intendente Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_5142166 Importe: \$ 624
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Mendoza 10 de Febrero de 2021. VISTO: El estado procesal actual del Sumario Administrativo N° EX-2020-004196780- GDEMZAMESAENTGENERAL# MSEG "y; CONSIDERANDO: Que, habiéndose establecido oportunamente fecha y hora de audiencia para declaración Indagatoria Administrativa en esta Sede a fin de que el imputado en autos, EX- 2020- 04196780 OFICIAL PRINCIPAL P.P ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL, D.N.I. N° 28.152.717, se dispusiera a hacer uso del derecho de Defensa que le asiste, y habiendo fracasado aquella por la incomparecencia a la misma, debido a la imposibilidad de Notificación fehaciente con motivo de la ignorancia de su domicilio. Que el presente Sumario administrativo se inicia en virtud del Informe de la Sra. Directora de Capital Humano y Capacitación; remitido al directorio de la Inspección General de Seguridad(o I.G.S. en adelante), y que por este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: "Que por disposición de la Directora de Capital Humano y Capacitación; se emite dictamen correspondiente sobre la apertura de un nuevo sumario administrativo por "AV. ABANDONO DE SERVICIO", teniendo en cuenta lo informado a

continuación: a) La I.G.S. instruyó al causante formal sumario administrativo, caratulado “AV. ABANDONO DE SERVICIO”. (Ex – 2018- 03392233)Según Resolución N° 2585-S de fecha 30/10/2018 donde, el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a revista pasiva al efectivo policial en mención, con retroactividad al 24/02/2018. b) Según Resolución N° 1705-S de fecha 07/06/2019 (ORDEN N° 32), el Sr. Ministro de Seguridad resuelve levantar (a partir de la fecha de notificación – 12/06/2019) la situación de revista pasiva, en la que se encontraba el efectivo policial, y a continuación notificarlo de lo resuelto por la Junta de Disciplina (Resolución N° PM 312/19, incorporada en ORDEN N 22), mediante la cual sanciona al causante con treinta (30) días de suspensión laboral. C) Una vez cumplimentada dicha sanción (el efectivo policial debería haberse presentado el 15/07/2019,). Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación procede a citar al efectivo policial, a fin de adoptar los recaudos pertinentes para que Junta Médica Policial le realice una evaluación psicofísica, para determinar su aptitud para el servicio de seguridad, según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 1705-S. d) Al día de la fecha, el efectivo policial no se ha hecho presente a este Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, después de reiteradas citaciones (se adjunta antecedentes en ORDEN N° 45). Que entiende esta instrucción, que el investigado habría cometido una falta administrativa por Abandono de servicio, encuadrado, en los artículos 100 inciso 3 en concordancia con el artículo 8 y 43 inc. 3, todos de la ley 6722/99., al no presentarse el día 15 de julio de 2019, según lo ordenado en la resolución n° 1705-S, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y ser asistido por él. Que conforme Resolución 366/16 y 15/17 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se solicita al imputado en autos, la consignación de un domicilio legal electrónico o que proceda a designar, a su elección, tal domicilio legal en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad. Que, a fin de no dilatar la instrucción del presente sumario administrativo, se torna necesario, y siguiendo lineamientos en vigencia, proceder a la notificación de estilo, debiendo para tal caso darle a conocer al imputado las faltas endilgadas y concederle los beneficios previstos por el art. 120° de la Ley 6722/99, como así también hacerle conocer el encuadre legal infringido a prima facie y las pruebas e indicios existentes en su contra, en pos de asegurar el derecho de defensa que le asiste al demandado. Por todo ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe... RESUELVE: Art. 1: Hacerle saber al OFICIAL PRINCIPAL P.P ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL, D.N.I. N° 28.152.717, que según Resolución N° 585/20 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el Sumario Administrativo EX-2020-04196780- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, ha sido encuadrada como trasgresión “prima facie” al artículos 100 inciso 3 en concordancia con el artículo 8 y 43 inc. 3, todos de la ley 6722/99., asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: en el orden N° 02 resolución n° 585/20, en el orden N° 07 Resolución 2843-S-2020, en el orden N° 10 informe de la Comisaría 16, en el orden N° 15 notificación, orden 18 notificación administrativa, y demás constancias de autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley, puede dictar por sí su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad en su contra. Por lo que en este acto se le notifica que por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la Comisión del siguiente hecho: “Que por disposición de la Directora de Capital Humano y Capacitación; se emite dictamen correspondiente sobre la apertura de un nuevo sumario administrativo por “AV. ABANDONO DE SERVICIO”, teniendo en cuenta lo informado a continuación: a) La I.G.S. instruyó al causante formal sumario administrativo, caratulado “AV. ABANDONO DE SERVICIO”. (Ex – 2018- 03392233)Según Resolución N° 2585-S de fecha 30/10/2018, donde, el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales resuelve pasar a revista pasiva al efectivo policial en mención, con retroactividad al 24/02/2018. b) Según Resolución N° 1705-S de fecha 07/06/2019 (ORDEN N° 32), el Sr. Ministro de Seguridad resuelve levantar (a partir de la fecha de notificación – 12/06/2019) la situación de revista pasiva, en la que se encontraba el efectivo policial, y a continuación notificarlo de lo resuelto por la Junta de Disciplina (Resolución N° PM 312/19, incorporada en ORDEN N° 22), mediante la cual sanciona al causante con treinta (30) días de suspensión laboral. C) Una vez cumplimentada dicha sanción (el efectivo policial debería haberse presentado el 15/07/2019,).Que la Dirección de Capital Humano y Capacitación procede a citar al efectivo policial, a fin de adoptar los recaudos pertinentes para

que Junta Médica Policial le realice una evaluación psicofísica, para determinar su aptitud para el servicio de seguridad, según lo dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 1705-S. d) Al día de la fecha, el efectivo policial no se ha hecho presente a este Departamento de Análisis de Datos dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, después de reiteradas citaciones (se adjunta antecedentes en ORDEN N° 45).” Art.2: El imputado podrá designar un Abogado defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por Autodefensa, pasadas las 72 hs. desde la última publicación de Edictos conforme al art. 152 de la ley 9003 que reza” El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación” , en la presente causa; no obstante podrá nombrar su defensa técnica cuando así lo considere oportuno en trascurso de la presente causa administrativa. Art.3: Hacerle conocer al endilgado que se le otorga, vencidos los plazos del artículo anterior, los beneficios contemplados en el Art. 120° de la Ley 6722/99, consistentes en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Que los escritos que desee presentar ante esta I.G.S. serán receptados vía mail en la dirección escritos-adm-igs@mendoza.gov.ar , en caso de dudas las respecto dirigirse a la sede de I.G.S o consultar telefónicamente a los teléfonos consignados en página web oficial. Art.4: Que conforme Resolución 366/16 y 15/17 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, se solicita al imputado en autos, la consignación de un domicilio legal electrónico o que proceda a designar, a su elección, tal domicilio legal en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad. Art. 5: Se le hace conocer la Resolución 427/19 de Inspección General de Seguridad, que ordena”...hágase saber al citado que deberá en el plazo de 48 hs. solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental...” Art.6- Por secretaría cumpliméntese las medidas ordenadas y NOTIFIQUESE. FDO. DR. MARCELO PAZ. INSTRUCTOR SUMARIANTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo

10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2019-000069/E2-GC, caratulado: “VECINOS PASAJE COMUNERO LAVALLE 367-E/RECLAMO”; Notifica al Sr. LUIS ISSAC CHALES TELLO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 00374 de fecha 02 de Marzo de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0374 EXPEDIENTE N°: 2019-000069/E2-GC Godoy Cruz, 02 de Marzo del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Nota N° 2019-000069/E2-GC, caratulado: VECINOS PASAJE COMUNERO LAVALLE 367 – E/ RECLAMO; y CONSIDERANDO: Que, a fs 01 y 02 vecinos colindantes a la propiedad abandonada ubicada en la calle Lavalle N° 357 presentan Nota e/Reclamo N° 2019 – 00069/E2-GC, mediante la cual informan los inconvenientes que les produce dicha propiedad (caída de árboles y re ramas, falta de iluminación, daños a los propietarios frentistas, presencia de insectos y roedores, etc); y, Que, según datos catastrales obrante a fojas 06 la propiedad se encuentra registrada a nombre del Señor Luis Issac Chales Tello, cuyo Padrón Municipal es el N° 5337; y, Que, a fs. 22 obra Planilla de Inspección de lotes Baldíos N° 0174 labrada por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, el día 20/01/2020, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote/baldío ubicado en calle Lavalle N° 357 de este Departamento; y Que a fs. 28 obra Boleta de Notificación N° 01161 donde se intima al propietario del lote/baldío ubicado en calle Lavalle N° 357, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar la boleta de Notificación N° 01161, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31183, 31184 y 31185, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote/propiedad; y Que, a fs. 35 el día 17/11/20 se labra Acta de Infracción N° 32772 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31183, 31184 y 31185; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor Luis Issac Chales Tello, por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19; y, Que resulta procedente la elaboración de una acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA al señor

LUIS ISSAC CHALES TELLO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$215.325,00-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria N° 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: CONMINASE al señor LUIS ISSAC CHALES TELLO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta.- ARTÍCULO 3: ESTABLECE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria n° 6984/19.- ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Artículo 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTICULO 6° COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- -Firmado Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5150808 Importe: \$ 1824
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000992/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408854 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr TULA NICOLÁS GASTÓN, el contenido de la Resolución 0346 de fecha 26 de Febrero de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0346 EXPEDIENTE N°: 2020-000992/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Febrero del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000992/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 408854 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 25/07/2020, a las 21:17 hs en Calle/Barrio: SARMIENTO – CHAPADMALAL S/N del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 408854, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 775/20 establece en su Artículo 2°: "Dispóngase que, desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3° del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a TULA NICOLÁS GASTÓN debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a TULA NICOLÁS GASTÓN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a TULA NICOLÁS GASTÓN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de

Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_5152064 Importe: \$ 1728
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero de la 1° Circunscripción Judicial, Mendoza, notifica a Cruz Franco Dionicio Juan - DNI 94.333.121- persona de ignorado domicilio, la resolución recaída en Autos N° 5676 caratulados "VICARE NAHUEL ALEJANDRO C/ CRUZ FRANCO DIONISIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO". A saber: (...) " Téngase por ampliada la demanda en cuanto a la prueba ofrecida. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. De la demanda de conocimiento interpuesta y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ELDA ELENA SCALVINI- Juez".

Boleto N°: ATM_5134424-1 Importe: \$ 384
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO. EXPTE. N° 116.398 caratulado "LOPEZ, DANIEL EDUARDO C/ BAZAN, MARIA NELIDA Y OTS. S/ ACCIÓN DE NULIDAD", cita y notifica a la SRA. CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, como persona de ignorado domicilio y, a sus EVENTUALES SUCESORES como personas inciertas, respecto de los cuales el Tribunal a fs. 848 resolvió: "Mendoza, 15 de octubre de 2020:... Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la SRA. CARMEN TERESA SAAVEDRA DE MOLINA PICO, como persona de ignorado domicilio y, a sus EVENTUALES SUCESORES como personas inciertas. En consecuencia, y a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, de la que oportunamente se les correrá traslado ordenado a fs. 688, cítaselos para que en el plazo de TRES DÍAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES." Asimismo, a fs. 688 se expresó: "Mendoza, 9 de noviembre de 2016.- Atento a que los términos de la escritura acompañada resultan como vendedores personas ajenas al presente proceso, a fin de integrar la Litis en debida forma (art. 45, C.P.C), previo a todo cítaselas para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el plazo de veinte días. Notifíquese.- Intertanto se notifica y vence el término conferido, suspéndase el desarrollo del proceso.- Fdo.: Dr. Osvaldo Daniel Cobo."

Boleto N°: ATM_5136592 Importe: \$ 768
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- CUARTO. EXPTE. N° 116.398 caratulado "LOPEZ, DANIEL EDUARDO C/ BAZAN, MARIA NELIDA Y OTS. S/ ACCIÓN DE NULIDAD", cita y notifica al Sr. JORGE MOLINA CIVIT Y PICO de ignorado domicilio respecto del cual el Juzgado a fs. 833 resolvió: "Mendoza, 26 de diciembre de 2019:... Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Jorge Molina Civit y Pico, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, y a fin de que conteste la demanda interpuesta en su contra, dela que oportunamente se les correrá traslado ordenado a fs. 688, cítaselo para que en el plazo de TRES DÍAS comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (art. 21 del C.P.C.C.T.), mediante EDICTOS que deberán publicarse tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO." Asimismo, a fs. 688 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 9 de noviembre de 2016.- Atento a que los términos de la escritura acompañada resultan como vendedores personas ajenas al presente proceso, a fin de integrar la Litis en debida forma (art. 45, C.P.C), previo a todo cítaselas para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda en el plazo de veinte días. Notifíquese.- Intertanto se notifica y vence el término conferido, suspéndase el desarrollo del proceso.- Fdo: Dr. Osvaldo Daniel Cobo."

Boleto N°: ATM_5136595 Importe: \$ 672
03-08-11/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de GUTIERREZ PATRICIO CECILIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01259268-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5142814 Importe: \$ 80
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de MARTINEZ JOSE ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01258537

Boleto N°: ATM_5143367 Importe: \$ 80
09-10-11-12-15/03/2021 (5 Pub.)

Aviso citación a la Sra. Gabriela Irene Peredo – CUIT 27-27969463-0 - notificamos a usted para concluir trámite de habilitación municipal del EXP N° EE-73-2021 ante Municipalidad de Guaymallén, Mendoza. Deberá comunicarse al e-mail jycarbi@hotmail.com o al teléfono: 2616521062. V. Carballo.

Boleto N°: ATM_5144316 Importe: \$ 144
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

A herederos de CALDERON TEOFILO MERCEDES cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2021-01231257-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5142557 Importe: \$ 80
08-09-10-11-12/03/2021 (5 Pub.)

Se notifica y hacer saber a JOSÉ EXEQUIEL DOMÍNGUEZ, de ignorado domicilio, que a fs. 7 de los autos N° 160.524, caratulados "FELICI VANINA TERESA Y OTROS EN J. N° 155136 c/DOMÍNGUEZ JOSÉ EXEQUIEL p/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 16 de diciembre de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVE: I-) MANDAR llevar adelante la presente ejecución instada por VANINA TERESA FELICI y CARLOS EUGENIO FELICI contra JOSÉ EXEQUIEL DOMÍNGUEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 20.470, con más la suma a presupuestar provisoriamente para responder a intereses, costas y costos del juicio.- II-) Imponer las costas a la accionada (arts. 35 y 36 CPCCyT y 108 CPL).- III-) Citase al ejecutado para defensa por el término de TRES DÍAS (3) contados desde su notificación y comínasele por la constitución de domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución. (arts.302, 303 y sigs CPCCYT).- IV-) REGULAR los honorarios profesionales en las siguientes sumas VANINA TERESA FELICI y CARLOS EUGENIO FELICI \$2.302 a cada uno, en los términos de los arts. 2 y 7, 18, 31 de la Ley 9131.- REGÍSTRESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE.- DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.

S/Cargo
26/02 03-08-11-16/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de MORENO MAURICIO DEL ROSARIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01195352-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5139096 Importe: \$ 80

05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, Autos N° 407.010, caratulados "ENRIQUE ESTEBAN IVAN C/ NIETO FRANCISCO AVELINO - NIETO RAMON ALDO Y NIETO FRANCISCO NALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS del proveído de: "Fs. 289. CUIJ: 13-05371869-2 ((012054-407010)) ENRIQUE ESTEBAN IVAN C/ NIETO FRANCISCO AVELINO - NIETO RAMON ALDO Y NIETO FRANCISCO NALDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. Téngase presente la documentación presentada. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.. Art. 24 Ley 14.159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario UNO, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble en cuestión, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS, y, oportunamente dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T..).(...)- Datos del inmueble: Calle Bruno Morón n°1857, casa 1, Coquimbito, Maipú, Mendoza, sup S/T 1 170,35 mts2. Inscripto en Registro de la propiedad inmueble en la 7ma. Inscripción al n° 941, fs 2, T° 85 A de Maipú, nomenclatura catastral 07-99-00-0700-775308-000-1. Titulares registrales: NIETO FRANCISCO AVELINO 33,33%, SUCESORES DENIETO FRANCISCO NALDO 33,33% Y NIETO RAMÓN ALDO 33,33%. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez

Boleto N°: ATM_5130404 Importe: \$ 1360
01-03-05-09-11/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de VILLAFAÑE HUMBERTO OSVALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-1198067

Boleto N°: ATM_5139102 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de SORIA PEDRO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01200517-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5139112 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

A herederos de FERNANDEZ UBERLI ORLANDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-01205329-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5141377 Importe: \$ 80
05-08-09-10-11/03/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada PRIMERO, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N° 267955 caratulados "PREMER S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS DE PREMIER SA - personas inciertas - que a fs. 17 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Febrero de 2021. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a quienes intervinieron en el acto, por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161, 215 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. Notifíquese a la Sra. Agente Fiscal para que tome la intervención de ley. A fin de garantizar derechos de terceros, publíquese edictos previstos por el

art. 89 del decreto ley 5965/63, durante quince días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Oportunamente notifíquese a la Defensoría en turno por los posibles terceros interesados. Firmado: DRA. GRACIELA SIMON - Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5129509 Importe: \$ 2880
25-26/02 01-02-03-04-05-08-09-10-11-12-15-16-17/03/2021 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307889, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO JARA, DNI N° 8.368.445, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5130626-1 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARDENAS, JORGE ANTONIO, DNI N° 11.809.756, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 264416 CARDENAS JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5120388 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EL SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.939 caratulados: "DI CARLOS, JOSÉ HÉCTOR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DI CARLOS, José Héctor, DNI N° 06.930.629, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DELCPCCT)- Fdo.: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5141079 Importe: \$ 112
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la Ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit n° 257, CP 500, en autos n° 202.942, caratulados "GARCIA LUCAS EMANUEL P/ SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lucas Emanuel García (DNI 36.767.528) para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT) - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez .

Boleto N°: ATM_5141320 Importe: \$ 112
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 202.879 caratulados "Di Carlos José Antonio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Antonio Di Carlos (DNI 17.689.445), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner -

Boleto N°: ATM_5141339 Importe: \$ 112
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer a Gestión Judicial en los autos N° 307985, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO ENRIQUE GARCIA, DNI N° 21.970.927, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_5145323 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martin Autos n° 58.691 "LASPINA ANGEL ROBERTO P/SUCESION" CITA herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANGEL ROBERTO LASPINA para que lo acrediten dentro de los Treinta días hábiles.

Boleto N°: ATM_5151415 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 308.308, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ANTONIO NAVARRO, D.N.I. N° 33.463.620, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez..

Boleto N°: ATM_5152206 Importe: \$ 64
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ORTIZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.167 caratulados "ORTIZ, PEDRO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5152584 Importe: \$ 32
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.081 "BORCIA, ENRIQUE Y ARAYA, YOLANDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Enrique Borgia D.N.I. N°: 5.482.715 y Sra. Yolanda Araya D.N.I. N° 9.872.384, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5152599 Importe: \$ 64
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.160 caratulados "POZZO MACHICADO GLORIA AMPARO FILOMENA P/ SUCESION" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de GLORIA AMPARO FILOMENA POZZO MACHICADO DNI N° 92.266.445. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5144244 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.340 "DELGADO EDUARDO Y MORALES MARÍA RAQUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Eduardo Delgado, L.E.N°: 3.363.868 y María Raquel Morales, D.N.I.F.N°: 8.587.343, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5152265 Importe: \$ 64
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.366 caratulado "GABRIEL ENRIQUE DA DALT p/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab - intestado de GABRIEL ENRIQUE DA DALT. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar sus derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5151563 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.648 "ALOS JOSE MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALOS JOSE MARIA, D.N.I. M8.457.144, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5151577 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 203.210, caratulados: "KARDASZ NELY TATIANA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NELY TATIANA KARDASZ (D.N.I. F N° 5.914.940), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

Boleto N°: ATM_5150987 Importe: \$ 112
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.325 “DE PELLEGRIN DANILO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DE PELLEGRIN DANILO, D.N.I. 94.641.651, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5152013 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROQUE ORACIO ARIAS, DNI N° 6.811.327, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266390 ARIAS ROQUE ORACIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5152051 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.329 caratulado “BATTAGION JUAN ALBERTO Y MANSUR AMINE AURORA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de JUAN ALBERTO BATTAGION y de AMINE AURORA MANSUR, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5153326 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

DOCTORA FABIANA MARTINELLI, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - PRIMERO EN AUTOS 266662 CARATULADOS "FERNANDEZ SERGIO DANIEL P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A sucesores del Sr. FERNANDEZ SERGIO DANIEL en el PLAZO DE TREINTA DÍAS a que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Y a acreedores y/o a quiénes se consideren con derecho. PUBLÍQUENSE EDICTOS CINCO VECES EN UN MES, (art. 72 del CPCCYT) a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 apartado II del CPCCYT).

Boleto N°: ATM_5144314 Importe: \$ 480
09-11-15-17-19/03/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Jorge Strappazon Agrimensor mediará 463,02 m2 Propietario HECTOR RESTITUTO PAEZ Calle Fausto Arenas 777 Ciudad Rivadavia Marzo: 20 Hora 08:00. Expediente Catastro: EX- 2021 - 01339366 - GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5155426 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará 457.90 m2 aproximadamente. Propietario: DI MARCO SALVADOR. Ubicación: Calle Pedro Vargas Y Jujuy (esquina sureste), Ciudad de San Rafael (Mza). 22 Marzo: 2021; Hora 12:00. EX-2021-01178730-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155431 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Andrés Zamora, Ingeniero Agrimensor, mediará 134.00 m2 aproximadamente. Propietario: FERNANDEZ ARBEL AMBROSIO. UBICACIÓN: Calle España N° 411, 20m al este de calle Edison margen norte, Ciudad de San Rafael (Mza). 23 Marzo 2021; Hora 12:00. EX-2021-01348266-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5155445 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 500,00 m2. Propiedad SECUNDINO PAEZ, ubicada Calle Carlos Washington Lencinas N° 374, Palmira, San Martín, Mendoza. Marzo: 22 Hora: 16:30, Expediente N° 2021-01338400--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155452 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 3.132,46 m2, propietario DANIEL ALEJANDRO CASTRO, ubicada Calle Leiva y Ruta Provincial N° 50 esquina Noroeste, Alto Verde, San Martín. Marzo 20, hora 12. Expediente EX2021-01303285-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155459 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 33.994,70 m2, propietario RINCON DEL ESTE S. A., ubicada Carril Chimbos costado Este a 480 metros al Sur de Ruta Provincial N° 50, Palmira, San Martín. Marzo 22, hora 12. Expediente EX2021-01088549-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155469 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 1.205,30 m2, propietario RINCON DEL ESTE S. A., ubicada Ruta Provincial N° 50 costado Sur a 90 metros al Este de Carril Chimbos, Palmira, San Martín. Marzo 22, hora 11. Expediente EX2021-01087568- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5155478 Importe: \$ 96
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 241,28 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario: NICO VOLTURNO MARINO MARCHIORI Y ANTONIO SABADIN. Pretendida por: Graciela Norma Rivas, Cristina Beatriz Rivas, María Aurelia Rivas y Aurelio Ceferino Rivas. Límites: Norte: Calle Bebedero. Sur: Rubén Omar Amaya y Joaquín Salvador Merlos. Este: José Oule. Oeste: los Propietarios. Ubicación calle Bebedero N° 7455, Rodeo de la Cruz,

Guaymallén. Expediente EX-2021-00481762- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 20 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5155483 Importe: \$ 240
11-12-15/03/2021 (3 Pub.)

Facundo Funes, Agrimensor, ejecutará mensura y fraccionamiento en la propiedad de ELSA RAMONA BUSTOS ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle La Gloria N° 989 - situado a 61 m al norte de Calle Héctor Meli (costado este). Cita a linderos y condóminos interesados del mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa. Villa Bastias-Tupungato. Marzo: 17 Hora: 17 Expediente: EX-2021-01091213-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5144508 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti medirá 1318,71 m2, propiedad JOSÉ DANIEL BARRANCOS Y OTROS, ubicada Calle 25 de Mayo 1626, Las Cañas, Guaymallén, Marzo 17, Hora 8:00. Expediente EE-15510-2021.

Boleto N°: ATM_5151313 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor medirá 200,58 m2 propietario HUGO MARIO JULIAN ubicación Liniers 1006 - Ciudad- Rivadavia. Expediente 2021-01239676-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5150471 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio medirá 736.71 m2 Propietario JORGE EDUARDO CRUZ. Ubicada calle Tapón Moyano n° 2181, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén. Marzo 17, Hora 18:30. Expediente 2021-01220813- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5150477 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú medirá 300 m2, Propiedad HÉCTOR IVÁN GOMEZ. Ubicada calle Cerro Campanario, lote 30, Manzana 16 Barrio Dalvian, El Challoo, Las Heras. Marzo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-01209891- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5151325 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor medirá 254,60 m2, propietario PASCUA ANA OLIVER DE RODRIGUEZ, Calle Granaderos 2224-Ciudad-Capital. Expediente 2021-01211870-GDEMZA-ATM. Marzo 17, Hora 9:00 .

Boleto N°: ATM_5150601 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor medirá 701,52 m2 aproximadamente, Propietario BERNARDO PASCUAL CANGIALOSI. Ubicación Silvano Rodríguez N°541, Kilómetro 8, Guaymallén, Mendoza. Expediente 2021-01221550-GDEMZA-ATM. Marzo 18, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5150603 Importe: \$ 96

10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 5ha 9517,16 m2 aproximadamente, propiedad de SOCIEDAD CIVIL "CIRCULO DE PERIODISTAS DE MENDOZA". Ubicados en Las Delicias S/Nº, El Challao, Las Heras. Límites: Norte: María Amelia Cano y otros. Sur: Néstor Jorge Vicente. Este: Suc. Conrado Gonzalez Feltrup y otros, Oeste: María Amelia Cano y otros. Marzo 20, Hora 9:00. Punto de encuentro Las Delicias y Circuito Villa Maristas. Expediente 2021-01138091-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5150607 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Diego Robino Ingeniero Agrimensor mensurará 1.947,28 m2 propietaria BERTA NONES DE RODRIGUEZ ubicación callejón comunero (calle Las 14) con salida a Carril 3 de Mayo (Ruta Provincial 36) fracción "F" 3 de Mayo Lavalle. Punto de Reunión esquina Suroeste de Calle Las 14 y Carril 3 de Mayo (Ruta Provincial 36) 3 de mayo Lavalle. Expediente 2021-01211384-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5150609 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 20915.00 m2 propiedad de MANUEL LAZARO GARCIA Calle Vior 420m al Norte Ruta N°50 costado Oeste Buen Orden San Martin. Marzo 17, Hora 9:00. Expediente 2021-01211431-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5150620 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 180.91 m2 propietaria MARIA ANA ORTIZ VIUDA DE VIDELA. Pretendiente HERNAN SEBASTIAN VILLEGAS para obtención titulo supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 ubicada calle cipolletti 409, Ciudad, Las Heras. Limites: Norte: Irma Bengolea Sur: Calle Cipolletti Este: Silvia Redondo Oeste: Hilda Valenzuela. Expediente 2021-01213368-GDEMZA- DGCAT-ATM. Marzo, 17 hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5150627 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará 512,09 m2 aproximadamente, Propietario MARIANO ADOLFO CAMARDA ubicación Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/Nº con salida a Arturo González 904, Barrio Jardines Del Puente M:E L:7, Kilómetro 11, Guaymallén. Punto de Encuentro: Entrada al Barrio, Arturo González 904 (460m al Sur de Elpidio Gonzalez vereda Este), Kilómetro 11, Guaymallén. Expediente 2021-01220874-GDEMZA-ATM. Marzo 18, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_5150638 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará y fraccionará 30.079,13 m2 propiedad de VAZQUEZ, ANDRES LUIS. Ubicados en Calle Carril Viejo o Ruta Provincial N°8 s/nº, lado norte, unos 200m al este de Calle Rivadavia, San Roque, Maipú, Mendoza. Expediente 2021-01248539-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, Hora 18:30.

Boleto N°: ATM_5151414 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Egea mensurará 11 Ha 1.821,90 m2. Propiedad de ANIBAL JESUS GODOY,

CLAUDIO MARIANO GODOY y LORENA NOELIA GODOY, ubicado en Calle Salado 350 metros Norte de Calle Falucho, costado este, Ciudad, Rivadavia. Marzo 17. Hora 17. Expediente: EX-2021-01123855-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5151586 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 147343 m2 de VICENTE JÁUREGUI. Pretende: LOS HUARPES SRL. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Ruta Provincial 201 y Calle Pública esquina Suroeste – Villa Atuel - San Rafael. Expte EX-2021-01239824-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Anastasio López. Sur: Calle Pública. Este: Ruta Provincial 201. Oeste: Jorge Rubén Salvai. Marzo 17 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5150940 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 750,00m2, titular Moyano, Juan Felix, ubicación, San Luis 90, Monte Comán, San Rafael.- Expediente: EX-2021-01062841-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 17 hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5151587 Importe: \$ 48
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 6910,73m2, titular Mañas Mañas, Ana de Los Angeles, ubicación, Av. Velez Sarsfield 2659, Ciudad, San Rafael.- Expediente: EX-2021-01249581-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo 18, hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5151596 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ MENSURARÁ 305m2 Propietario Carballo Jorge Pretende Carballo Jorge Luis TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58 Ubicación Calle Maza 860 Ciudad San Rafael NORTE Armando Lanzotti y Otro SUR Calle Maza ESTE Biblioteca Popular Rodríguez Calderón OESTE Armando Lanzotti y Otro EXPTE.: 2021 01018616 GDEMZA DGAT ATM Marzo 18 Hora: 16

Boleto N°: ATM_5151598 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 240 m² de OSCAR ISMAEL EMILIO, Calle San Martín 18 – Bowen - General Alvear. EX-2021-01198659-DGCAT_ATM. Marzo 17 - Hora 10.

Boleto N°: ATM_5151599 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 207,00m 2, de AMERICO OMAR NEME, Paso de los Andes N° 599 – Ciudad – General Alvear . EX-2021- 01317336-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17H ora 13:00.

Boleto N°: ATM_5151605 Importe: \$ 96
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará parcela 3: 1254 has. 7180.00 m2 y parcela 9 (fundo enclavado) 40 has. 7790.67 m2 propiedad MARÍA FLORENTINA FUNES URIZAR DE FOSTER. Ubicada Ruta

Provincial 16 s/n banquina Norte El Carrizal Luján de Cuyo a 8880 metros al Este de Ruta Nacional 40. Marzo: 17 Hora: 10:00. Punto de encuentro Puesto Valdez y Ruta Provincial 16 banquina Norte. EE 45938-2020

Boleto N°: ATM_5150996 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Lucero mensurará y fraccionará 2317 ha 0004.78 m2 parte mayor extensión. Titular JUANA CLARA NAHIM DE CASTILLO ubicada a 1740.63 m al Este de arroyo Salamanca costado Sur. Paso Las Carretas, San Carlos. Marzo 17 Hora 8:00. EX-2021-00677272-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5152352 Importe: \$ 144
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 160,00 m2, aproximadamente, para obtención Título Supletorio, ley 14.519, decreto 5756/58. Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Artículos 236, 1897 y 1899, del código civil. Pretendiente: ANGELA ROSA CERILLI, Bebederos 10671, Kilómetro 11, Guaymallén. Marzo 17, Hora 17:00. Expediente EE-14577-2021. Límites: Norte: calle Bebederos; Sur: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este: Luis Gómez y Salvador Giamportone; Oeste: Herminia Riesco.

Boleto N°: ATM_5151312 Importe: \$ 192
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Alberto Vaquer, agrimensor, mensurará 160 m2 aproximadamente, propiedad RENATO PEDRO DELLA SANTA, PROSPERO HERMANOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MARÍA NEFTALI GASCO DE EGEEA, pretendida por SUSANA MABEL BUSTOS, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Aconquija 304, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Marzo 17, hora 9:00. Colindantes: Norte: Enrique Palacio, Sur: Amelia Castillo, Este: Renato Pedro Della Santa, Prospero Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, María Neftali Gasco de Egea, Oeste: calle Aconquija. Expediente 2021-01232621-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5150489 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marian Ortego mensurará 5 Has 0.000,00 Aproximadamente para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario: OSCAR SATURNINO DONOSO, DOMINGO NIEVES DONOSO, ARMANDO MARCIANO DONOSO, ALICIA ANGELINA DONOSO De FUNES, PAULA ANGELICA GARRO de CASTAÑEDA, ELSA ANDREA DONOSO de VIÑAES, CARLOS PRUDENCIO DONOSO Y SIXTA CAYETANA DONOSO; Pretendiente OLIVARES MARIA ELENA, ubicada en calle Martínez costado este, 930,00 m al noreste de calle Martínez y carril centro, Algarrobo Grande, Junín, Mendoza. Límites Norte: Boglioli de Mazzantini Mabel, Sur: Los Titulares, Cabrera Francisca del Carmen, Calderón Abel y Miguez Ilda Mafalda, Este: Richardi Tito y Richardi Yolanda y Oeste: Calle Martínez. Expediente 2021-01008069-DGEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 20, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5151376 Importe: \$ 288
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Mario Marino Agrimensor mensurará aproximadamente 149 m2, parte de mayor extensión, gestión título supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LIMITADA, pretendida por CELIA MARÍA DEL VALLE ROMERO Y MARÍA JOSEFINA ROMERO, ubicada en Calle Dr. Moreno s/n°, entre n° 1797 monoblock viviendas E y n° 1787 monoblock viviendas C, con frente a intersección Pasaje Rizzo con calle Dr. Moreno. Límites: Norte Consorcio propiedad horizontal monoblock E. Sur: Consorcio propiedad horizontal monoblock C. Este:

Cooperativa de Vivienda y Urbanización Mariano Moreno Limitada, remanente Fracción D. Oeste: Calle Dr. Moreno. Punto reunión frente al local comercial (kiosco) existente en el sitio. Expediente EE-13746-2021- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 09:00.

Boleto N°: ATM_5151387 Importe: \$ 336
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Diego Robino mensurará aproximadamente 860 m2, propiedad de LUIS CARLOS DE CHAVANNES para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendiente CESAR OSVALDO HURTADO, ubicación esquina Noreste calles 20 de Junio y 25 de Mayo Manzana D Casa 7 Barrio Reconquista Jesús Nazareno Guaymallen. Límites: Norte Carlos Héctor Quiroga y Luis Carlos De Chavannes; Sur calle 20 de Junio; Este Luis Carlos De Chavannes y Oeste calle 25 de Mayo. Expediente 2021-01127076-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5151410 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 239,47m2 Propiedad de ANDREA DOMINGA CHACON DE LOPEZ, JOSÉ CHACON CARBALLO, CRUZ ALEJO CHACON CARBALLO, GILBERTO JUAN CHACON CARBALLO Y TOMAZA JUANA CHACON DE MATUS, pretendida por RODRIGO DAVID LOPEZ. Obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Calle Coronel Brandsen N° 71, Ciudad, Tunuyán. Expediente 2021-01209942-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 17, Hora 17:00. Límites: Norte: calle Coronel Brandsen, Sur: Rosa Carballo de Chacon; Este: Luis H. Gimenez, Lidia Susana Gimenez y Diego Omar Gimenez; Oeste: Alejandro Alberto Fadel y Patricia Susana Fadel.

Boleto N°: ATM_5150669 Importe: \$ 240
10-11-12/03/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 426.39 m2, aproximadamente. Gestión Título Supletorio. Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario SARA DE BARDESI. Pretendida por Liliana Beatriz Quintero; Ubicación Lamadrid N° 2464; Presidente Sarmiento. Godoy Cruz. Límites: N: calle Lamadrid; E: Miguel Feris; W: Juan Carlos Rodríguez; Natalia Marcela Reyes. Sur: Carmela Salmin de Vargas. Marzo: 16 Hora 18. - Expte. N° 2021-1162202-GDEMZA-DGCAT-A.T.M

Boleto N°: ATM_5142801 Importe: \$ 192
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 261.72 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 Propietario MARIA ESTER ALGAÑARAZ DE JOFRE, pretendida por Marcelo Nicolás Fernández ubicada calle Mathus Hoyos 779 Ciudad Las Heras. Límites: Norte: Cale Mathus Hoyos. Sur: Antonio Lopreste. Este: Delia Yolanda Iluminati y Juan Berlanga. Oeste: Norma Fabiana Lúquez. EXPTE 2021-00918911- GDMZA-DGCAT-ATM. Marzo: 16 hora 10

Boleto N°: ATM_5143349 Importe: \$ 192
09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

Diego Guida Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 339,45 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 propietario: ELENA ZARAPURA VDA. DE CASTRO. Pretendida por: PAULA GIMENA LUCERO. Límites: Norte: Silvia Marcela González, Antonio Vicencio y Raúl Ledesma. Sur: Juan Argentino Morales y Oscar Antonio Cichinelli y Lidia Mabel Cano. Este: Calle Francia. Oeste: Ruth Viviana Ezquerro. Ubicación Francia N° 2858-2860. Panquehua Las Heras. Expediente EX-2021-01101392- GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 16. Hora 9:30

Boleto N°: ATM_5143369 Importe: \$ 192

09-10-11/03/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SA. Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria N° 427 de fecha 22 de abril de 2019 se eligieron Directores Titulares y Suplentes y distribución de cargos. Autoridades: Directora Titular y Presidente: MARTA DE LUCA, D.N.I. N° 4.706.404, con domicilio real en calle Sarmiento N° 640, Godoy Cruz, Mendoza; Directores Suplentes: JOSÉ ANTONIO CARA D.N.I. N° 13.144.520, con domicilio real en calle La Gruta M 12, Los Corralitos, Guaymallen, Mendoza y PATRICIA FABIANA RAMIREZ D.N.I. N° 20.112.682, con domicilio real en calle María A. Luna de Jorba N° 216, Perdriel, Lujan de Cuyo, Mendoza de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, Fijan domicilio especial en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo- Provincia de Mendoza.- Vencimiento del mandato 31 de diciembre 2020.

Boleto N°: ATM_5040455 Importe: \$ 128
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

"EDITOR 80 S.A."- con domicilio legal en Avenida España 1340 piso 9 dpto 2, Ciudad, Capital, Mendoza, Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada con fecha 29 de septiembre de 2020, se eligieron autoridades del Órgano de Administración de la Sociedad, cuyo mandato durará 2(dos) ejercicios como lo estipula el estatuto, resultando electas y aceptaron los cargos las siguientes personas: Presidente: Lucas Soler, DNI N° 22.621.459, casado en primeras nupcias, empresario, con domicilio real en Francia 296 Godoy Cruz, Mendoza, fecha de nacimiento: 21/08/1972, nacionalidad argentina, CUIT: 20-22621459-4 y Director Suplente: Maria Jose Postai, DNI N° 23.856.248, casada en primeras nupcias, empresaria, con domicilio real en Francia 296 Godoy Cruz, Mendoza, fecha de nacimiento: 22/06/1974, nacionalidad argentina, CUIT: 27-23856248-7.

Boleto N°: ATM_5056038 Importe: \$ 128
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

BULONERA DEL OESTE S.A. En virtud de lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea de fecha 03 de abril de 2019 y acta de directorio de fecha 03 de abril de 2019, se resolvió cambiar el domicilio de la sede social, legal, real y fiscal de BULONERA DEL OESTE S.A., fijando el nuevo domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1920, Distrito San Jose, Departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5143288 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SOLMECO SRL. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de enero de 2021 el Señor Francisco Jose Guerra, DNI 11.608.281 cedió 40 cuotas sociales a Roberto Oscar Colucci, DNI 6.899.440, divorciado, comerciante, domiciliado en Saavedra 415, San Jose, Guaymallen, Mendoza. Como consecuencia de la cesión de derechos, las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Roberto Oscar Colucci 280 cuotas sociales que representan el 56,00%, Carmen Miriam Talquenca 140 cuotas sociales que representan el 28,00%, Fernando Marcelo Colucci 40 cuotas sociales que representan el 8,00% y Fabiana Andrea Colucci 40 cuotas sociales que representan el 8,00%.

Boleto N°: ATM_5139111 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA: ELECCIÓN DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 23 de Diciembre de 2.019, a las 9 hs., se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: ING. DANIEL ESTEBAN DUO, D.N.I. N° 13.056.573; Directores Suplentes: DRA. ALICIA ESTELA DUO, D.N.I. N° 4.757.981. Vencimiento del mandato: 30 de Noviembre de 2.022.

Boleto N°: ATM_5144441 Importe: \$ 64
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

EJE SRL. Por 1 día. Acta de Asamblea. 1) Cambio de Gerente. 2) Informe fallecimiento Gerente Morales, Carlos Hector, DNI N° 13.335.129. 3) Elección y Nombramiento Nuevo Gerente: Miriam de Lourdes Di Domenico de Gonzalez, DNI N° 14.858.049, socia de EJE SRL, mayor de edad, casada. 4) Aceptación del cargo. 5) Fecha del Acta: 25/10/2020.

Boleto N°: ATM_5151469 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

TORO VALORES S.A. Comunica que por asamblea general ordinaria de fecha 30/07/2.020, se procedió a la elección de directores y síndicos y a la designación de cargos según acta de directorio de fecha 03/08/2020. Quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: VICTOR HUGO VEGA D.N.I. 17.399.206 VICE-PRESIDENTE: PATRICIO DESMOND MALONE D.N.I. 14.969.331 SINDICO TITULAR: YAIR BRIAN DIAZ VIZCARRA D.N.I. 34.557.894 SINDICO SUPLENTE: PABLO GIROUD GUILLET D.N.I. 33.963.304 QUIENES DURARAN EN ESTE CARGO POR EL TERMIMO DE 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: ATM_5142719 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

S&G INGENIERÍA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA: ELECCIÓN DE DIRECTORIO: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 4 de FEBRERO de 2.019, a las 9 hs., se eligieron los Directores Titulares y Suplentes y se distribuyeron cargos. Autoridades: Presidente: JUAN SEBASTIAN GARBUIO, D.N.I. N° 30.545.850; Directa Suplente: MARIA PAULA SANTONI, D.N.I. N° 33.890.236. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_5152056 Importe: \$ 64
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

S&G INGENIERIA Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA: Comunica que por Acta de Directorio N°4 del 11-06-2018 se aprueba el cambio del domicilio de la Sede Social a Rio Salado S/N, B° Jardín Inka 1 Manzana C Casa 83, Distrito Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen - Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5152410 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUTH AMERICAN ENERGY DEVELOPMENT LLC. Comunica que de conformidad con el art. 123 ley 19550, de acuerdo a Acta Asamblea Extraordinaria del Consejo Administrativo de la Sociedad, se designó como nuevo representante legal de la sociedad en la República Argentina al sr. Marcelo Comba pasaporte argentino n° AAB014362, estableciendo domicilio especial en calle Renato Zanzin 1516 Godoy Cruz, Mendoza. SOUTH AMERICAN ENERGY DEVELOPMENT LLC se encuentra registrada a la fecha bajo el número 0372754 desde el 12 de diciembre de 2008 con domicilio social en el extranjero 16192

Coastal Highway, Lewes, Delaware 19958, Condado de Sussex, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_5145281 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PCV ADMINISTRADORA S.R.L.: Comunica que se celebró contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 18 de enero de 2021 de Luis Osvaldo Vila a favor de Gonzalo Luis Vila, el cual se encuentra aprobado por reunión de socios de fecha 23 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM_5154345 Importe: \$ 48
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

ACARO S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 08 días del mes de febrero del 2021, se procedió a Adecuar el Objeto social, por la incorporación la actividad Inmobiliaria, Construcción, Asesoramiento y Consultoría, por lo que se procedió a la reforma del Artículo Cuarto del Título I del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. B) CONSTRUCTORA: proyecto, ejecución, dirección y construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. C) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA: Brindar asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social descripto precedentemente. D) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorio, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionan directamente con el objeto social. F) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.-".

Boleto N°: ATM_5151421 Importe: \$ 528

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

PER SE VINES S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 19 de marzo de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 15 de abril de 2020, se ha procedido a la Renovación del directorio por vencimiento del mandato. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Director Titular: Edgardo Federico DEL POPOLO D.N.I. N° 18.080.624, y Director Suplente: Guillermo David BONOMI D.N.I. N° 20.113.731, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín 941, Piso 4, Oficina 1, Ciudad, en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5151561 Importe: \$ 96

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

FREEDOM S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 13 de mayo de 2019 y de Asamblea y Directorio de Fecha 17 de mayo de 2019, se ha procedido a la Renovación del directorio por vencimiento del mandato. Quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Andrés Avelino LÓPEZ, D.N.I. N° 22.519.265 y Director Suplente: Betina Elizabeth LÓPEZ, D.N.I. N° 28.589.169, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle calle Acceso Sur N° 4573 – Mayor Drummond – Luján de Cuyo – MENDOZA.

Boleto N°: ATM_5151562 Importe: \$ 96

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

“Dartley Family Wines S.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 26 de octubre de 2020, se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia de la Sra. Claudia Patricia Piedrahita Madrid al cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad.; (ii) aprobar la gestión como Director Titular y Presidente de la Sociedad a la Sra. Claudia Patricia Piedrahita Madrid, desde su designación y hasta el día de la fecha.”

Boleto N°: ATM_5151658 Importe: \$ 80

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

FENIX FRUIT CONCENTRATES SOCIEDAD ANÓNIMA – Con domicilio en Ruta Nacional 188 Km 800, Parque Industrial de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Diciembre de 2020, Acta de Asamblea N° 22 y por la Reunión de Directores realizada el día 30 de Diciembre de 2020, Acta de Directorio N° 54, la composición del directorio es la siguiente: Presidente: Germán Pablo Perón, D.N.I. N° 27.174.244, con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 150, Código Postal 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Director Suplente: Mariano Jesús Perón, D.N.I. N° 29.213.034; con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 150, Código Postal N° 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2020, Acta de Asamblea N° 22 y Acta de Directorio N° 54 de fecha 30 de Diciembre de 2020, es de un ejercicio, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el día 31 de Agosto de 2021.

Boleto N°: ATM_5152595 Importe: \$ 208

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

VIÑAS DON MARTIN S.A. por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Agosto de 2019 resolvió por unanimidad de votos aumentar su capital social de la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y siete mil con 00/100 (\$ 9.997.000,00) a la suma de pesos nueve millones novecientos noventa y ocho mil con 00/100 (\$ 9.998.000,00) equivalente a 9.998.000 acciones de valor nominal pesos uno con 00/100 (\$ 1,00) cada una, y una Prima de Emisión de Acciones de pesos noventa millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve con 28/100 (\$ 90.368.699,28).

Boleto N°: ATM_5155376 Importe: \$ 96
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

SOUL NIGHT S.A. Cominca que mediante Acta de Asamblea Ordinaria n° 22 de fecha 26 de Julio de 2019 y Acta de Directorio n° 26 de 26 de Julio de 2019, quedaron designados y aceptados sus cargos por tres ejercicios las siguientes autoridades: Director Presidente: Sr. Mario Guillermo Doña, D.N.I.: 20.866.845, Director titular: Candelaria Sofia Doña, D.N.I.: 40.689.176, y Director Suplente: Gustavo Alberto Doña, D.N.I.: 16.970.910, cuyos mandatos finalizaran con el tratamiento de los Estados Contables del ejercicio que cierra el 31 de Diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5155410 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

CARXON ARGENTINA S.A. 30-71473689-9 (SUCURSAL) Comuníquese que por Acta de Directorio de fecha 01 de Febrero de 2018, se procedió a decidir la apertura de una sucursal de la sociedad en la Provincia de Mendoza. La misma tendrá domicilio sucursal en calle Tomas Godoy Cruz N° 509, Distrito San José, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, CP 5519. Así mismo, se designó como representante legal de la empresa en la Provincia de Mendoza, al Sr. Jorge Alberto Papianni DNI N° 27.592.372.

Boleto N°: ATM_5155500 Importe: \$ 80
11/03/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PUBLICA N°61/21
EXPEDIENTE N° 274075/2021
APERTURA: 29/03/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN REGULADORA Y RED GAS INTERNA"
VALOR DEL PLIEGO: \$1.450
P.B.O: \$1.440.000,00

S/Cargo
11-12/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: URBANIZACIÓN EN SECTOR DELEGACIÓN DEL DISTRITO RAMA CAIDA.

EXPEDIENTE: N° 2533-D-2021
RESOLUCIÓN: N° 140/SAOSP/2021
APERTURA: El día 29 de MARZO de 2021
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.650.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.650,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
11-12/03/2021 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DÉCIMA ETAPA RÍO ATUEL
Expediente N°: 783.877
Presupuesto Oficial: \$ 14.160.000,00
Fecha de Licitación: 29/03/2021
Recepción de Propuestas: 11:00 hs.
Lugar de Licitación: Sede Central
Precio de la carpeta: SIN COSTO
La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
11-12/03/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de cubiertas para vehículos del Parque Automotor
EXPTE. N° 2021-02569-3.
RESOLUCIÓN N° 0651/2021.
FECHA: 05 DE ABRIL DE 2021. HORA 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 11.500.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 28.750,00)
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

Licitación Pública

SE DEJA SIN EFECTO

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que mediante Resolución N° 200-S.G./21, se ha decidido DEJAR SIN EFECTO el llamado a licitación convocada por resolución N° 136/SG./21 de la Licitación Pública correspondiente al Expte. 965 – D - 21, para LA CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DE LA ANTIGUA PERRERA MUNICIPAL PARA REFUGIO DE PERROS Y GATOS.

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 08/2.021

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES"

Expte.: 549 - MT - 2.021

Apertura: 23 de Marzo de 2.021

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00)

Valor Pliego: PESOS: UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: VEINTIUNO CON 00/100 (\$21,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

11-12/03/2021 (2 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA* ADQ. Y PROVISIÓN CON TRANSPORTE INCLUIDO DE MEZCLA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ZONAS NORTE Y ESTE.

Expte. N° EX-2021-00880512

Presupuesto Oficial: \$ 86.886.800,00

Fecha de Apertura: 05-04-2021

Valor del Pliego: \$ 86.887,00

Hora: 9:00.-

* ADQ. Y PROVISIÓN CON TRANSPORTE INCLUIDO DE MEZCLA TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE ZONAS CENTRO Y SUR.

Expte. N° EX-2021-00880497

Presupuesto Oficial: \$ 60.595.080,00

Fecha de Apertura: 05-04-2021

Valor del Pliego: \$ 60.596,00

Hora: 9:00.-LICITACIÓN ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

11/03/2021 (1 Pub.)

ASOCIACIÓN 3RA. ZONA DE RIEGO-RÍO MENDOZA

LICITACIÓN PUBLICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS" – Expte N° 785.086
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 900.000
APERTURA DE SOBRES: DÍAS 25 DE MARZO de 2021 – HORA 12,00hs
LUGAR DE APERTURA: Ruta 50 N° 13.100 – Km 8 – Guaymallén – Mendoza
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Boleto N°: ATM_5152074 Importe: \$ 160
10-11/03/2021 (2 Pub.)

ASOCIACIÓN 3RA. ZONA DE RIEGO-RÍO MENDOZA

LICITACIÓN PUBLICA
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN SEMIRREMOLQUE BATEA" Expte N° 785.085
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000
APERTURA DE SOBRES: DÍA 23 de Marzo de 2021 – HORA 12,00hs
LUGAR DE APERTURA: Ruta 50 N° 13.100 – Km 8 – Guaymallén – Mendoza
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

Boleto N°: ATM_5152112 Importe: \$ 160
10-11/03/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 06/2.021
Objeto: "ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO PÚBLICO"
Expte.: 464 - MT - 2.021 Apertura: 23 de Marzo de 2.021 -
Hora: 09:00 hs Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano
348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 (\$1.248.156,36)
Valor Pliego: PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.248,00).
Valor Estampillas: PESOS: DIECISÉIS CON 00/100 (\$16,00). Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano
348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
10-11/03/2021 (2 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$1408
Entrada día 10/03/2021	\$0
Total	\$1408



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N°31318 11/03/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 121 pagina/s.